

Implementación de Políticas de Control Interno, Integridad y Anticorrupción: Análisis
de su Relación con una Aproximación a la Corrupción en Entidades Públicas de
Colombia en 2018

Paula Andrea Forero Parra

Escuela de Administración Pública
Administración Pública
Maestría de Administración Pública
Bogotá, abril 2025

Implementación de Políticas de Control Interno, Integridad y Anticorrupción: Análisis
de su Relación con una Aproximación a la Corrupción en Entidades Públicas de
Colombia en 2018

Paula Andrea Forero Parra
Investigación

Lúbar Andrés Chaparro Cabra
Director

Requisito con el que se cumple con el trabajo dentro del
Programa de Maestría en Administración Pública

Escuela de Administración Pública
Administración Pública
Maestría de Administración Pública
Bogotá, abril del 2025

1. Dedicatoria

Para las tres mujeres de mi vida: mi mamá, mi abuela y Alejandra.

2. Agradecimientos

Expreso mi más sincero agradecimiento al profesor Lúbar Chaparro, por su tiempo, orientación y constante disposición para guiar este trabajo, y por recordarme que, incluso en los momentos difíciles, siempre es mejor seguir adelante.

A mi amor, Efraín, por caminar a mi lado en cada paso de este camino, con amor, paciencia y aliento constante.

A mis hermanos, Andrés y Juan Camilo, gracias por comprender el tiempo en que estuve ausente mientras me dedicaba a esta tesis.

Y, finalmente, a Killa, Albus e Inti, por ser mis fieles compañeros de escritorio mientras escribía y desarrollaba este documento.

Contenido

<i>Resumen</i>	6
<i>Introducción</i>	7
<i>Capítulo I. Marco de referencia</i>	8
Marco normativo	12
Revisión de la literatura.....	16
Marco teórico.....	20
<i>Capítulo II. Procedimiento metodológico</i>	24
Variable dependiente: operacionalización	25
Variables independientes	29
Categorización de las variables	30
<i>Capítulo III. Resultados de la investigación</i>	31
Grado de implementación de las políticas institucionales de estudio.....	31
Grado de corrupción en entidades públicas – 2018	35
• Análisis descriptivo de las variables.....	38
• Modelos de regresión lineal múltiple.....	39
<i>Discusión</i>	43
<i>Conclusiones</i>	45
<i>Bibliografía</i>	47
<i>Los Anexos</i>	51

Índice de tablas

Tabla 1 <i>Contenido de las tres políticas objeto de estudio</i>	11
Tabla 2 Faltas disciplinarias sustanciadas con base al Código Penal.....	27
Tabla 3 Faltas disciplinarias relacionadas con la definición de corrupción	27
Tabla 4 Distribución entidades de orden nacional - clase orgánica entidades escenario de corte transversal 2018	30
Tabla 5 Categorización del grado de implementación de las políticas (Índices)	30
Tabla 6 Categorización de los casos de corrupción.....	31
Tabla 7 Estadísticos descriptivos – índices de las políticas seleccionadas.....	31
Tabla 8 Categorización de las políticas institucionales	32
Tabla 9 Categorización de la implementación de la política de control interno con el detalle de la clase orgánica (MECI y MIPG)	33
Tabla 10 Categorización de la implementación de la política de integridad con el detalle de la clase orgánica (MECI y MIPG)	34
Tabla 11 Categorización de la implementación de la política de transparencia con el detalle de la clase orgánica (MECI y MIPG)	34

Tabla 12 Estadísticos descriptivos por orden – Implementación de las políticas de estudio.....	35
Tabla 13 Casos de corrupción 2018 – Desagregado por clase orgánica.....	35
Tabla 14 Distribución y Peso Ponderado de Entidades con Casos: Análisis por Clase Orgánica y Representación Porcentual.....	36
Tabla 15 Relación de las categorías casos de corrupción y grado de implementación de la política de control interno	38
Tabla 16 Relación de las categorías casos de corrupción y grado de implementación de la política de integridad y transparencia	38
Tabla 17 <i>Resultados del Modelo 1 – Índice de la política de Control interno</i>	39
Tabla 18 <i>Estadísticas del modelo 1</i>	40
Tabla 19 <i>Resultados del Modelo 2 – Índice de la política de integridad</i>	40
Tabla 20 <i>Estadísticas del modelo 2</i>	41
Tabla 21 <i>Resultados del Modelo 3 – Índice de la política de transparencia</i>	41
Tabla 22 <i>Estadísticas del modelo 3</i>	42
Tabla 23 <i>Resultados entrevistas pregunta 1</i>	55
Tabla 24 <i>Puntos complementarios para la definición de corrupción del Estudio</i>	56

Resumen

El objetivo de esta investigación fue analizar la relación entre las políticas institucionales de control interno, integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, y la incidencia de los casos de corrupción materializados y sancionados por los entes de control durante 2018.

Para evaluar la hipótesis, se desarrolló un modelo de mínimos cuadrados ordinarios (OLS), comúnmente utilizado para estimar los parámetros en un modelo de regresión múltiple (Wooldridge, 2010).

Los resultados indican que, en 2018, de las 187 entidades con casos de corrupción, el 59% alcanzaba niveles avanzados o altos en la implementación del índice de control interno, el 37% se encontraba en un nivel medio y solo el 4% reportaba un nivel bajo. En relación con las políticas de integridad y transparencia, entre las 133 entidades con casos de corrupción, el 61% presentaba niveles avanzados o altos en su implementación, el 34% registraba un grado medio, y el 5% mostraba un nivel bajo o incipiente.

El análisis de regresión múltiple reveló una evidencia estadísticamente significativa que sugiere que los cambios en los casos de corrupción están asociados con variaciones en el índice de control interno ($\beta = 0.0032$) y, en menor medida, en el índice de transparencia ($\beta = 0.0075$). En contraste, no se encontró relación significativa entre el índice de integridad y los casos de corrupción. Además, se observó que las entidades del orden territorial tienden a reportar menos casos de corrupción en comparación con las del orden nacional.

Con base en los resultados obtenidos a través de estadísticas descriptivas y modelos de regresión múltiple, se concluye que la hipótesis de que los casos de corrupción tienden a materializarse en entidades públicas con baja implementación de las políticas de control interno, transparencia e integridad se rechaza. En particular, los análisis muestran que a mayor grado de implementación de las políticas de control interno y transparencia mayor número de casos de corrupción presentados en las entidades analizadas. Asimismo, en el caso de la política de integridad, no se identificó una relación lineal con los casos de corrupción medidos mediante sanciones fiscales y disciplinarias ejecutoriadas durante el periodo analizado.

Introducción

El objetivo principal de esta investigación fue analizar la relación entre las políticas institucionales de control interno, integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, y la incidencia sobre una aproximación de casos de corrupción materializados y sancionados por los entes de control durante 2018.

Se definieron tres objetivos específicos:

1. Caracterizar el nivel de implementación de las políticas institucionales de control interno, integridad, transparencia y anticorrupción en las entidades del sector público en Colombia que reportaron el Índice de Desempeño Institucional del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el 2018.
2. Identificar el grado de corrupción en las entidades públicas durante el año 2018, utilizando como proxy de corrupción los fallos disciplinarios y fiscales ejecutoriados, con base en los datos proporcionados por la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación.
3. Determinar la relación entre el nivel de implementación del control interno, las políticas institucionales de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, y los casos de corrupción sancionados en entidades públicas durante el 2018.

La investigación se centró en comprobar la siguiente hipótesis: Los casos de corrupción tienden a materializarse en las entidades públicas con baja implementación de las tres políticas mencionadas. Cabe destacar que, en esta investigación, la materialización de la corrupción se definió en función de los procesos asociados a sanciones ejecutoriadas, tanto fiscales como disciplinarias, durante el periodo analizado y vinculadas a actos de corrupción.

La metodología utilizada fue de carácter cuantitativo, aunque se complementó en ciertos aspectos con entrevistas semiestructuradas para definir la variable dependiente. En este contexto, se identificaron como variable dependiente los casos de corrupción sancionados, tanto a nivel fiscal como disciplinario, estableciendo su sumatoria como variable principal. Así, para cada entidad se registró el número total de fallos ejecutoriados contra funcionarios sancionados por faltas en el ejercicio de sus funciones o por sanciones fiscales. Esta información corresponde al año 2018, ya que en el momento de la investigación se contaba con un conjunto completo de casos sancionados en firme. Como variables independientes, se consideraron los índices de implementación de políticas institucionales de control interno, integridad, transparencia y anticorrupción, los cuales son evaluados anualmente por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP). Además, se incluyeron variables binarias relacionadas con la orden (nacional y territorial) y la clase orgánica.

El documento se divide en tres capítulos. El primero presenta el marco de referencia, donde se conceptualizan tanto el fenómeno de la corrupción como las políticas analizadas. En esta sección se subraya la importancia de contar con mediciones de desempeño en la administración pública y de estandarizar los procesos en el funcionamiento del Estado.

En el segundo capítulo se detalla el procedimiento metodológico utilizado, que incluye el tratamiento de los datos, sus fuentes de información y la consolidación de la variable dependiente. En relación con las sanciones disciplinarias, se llevaron a cabo entrevistas semiestructuradas a expertos en control disciplinario, las cuales permitieron identificar la pertinencia de asociar algunas faltas gravísimas con la corrupción. Además, se realizó un análisis econométrico mediante la aplicación de modelos de regresión múltiple por índice.

En el tercer capítulo se presentan y analizan los resultados de la investigación. Se concluye que los casos de corrupción (medidos por las sanciones ejecutorias en materia fiscal y disciplinaria) correspondientes al 2018 se materializaron en entidades que, presentaron mayores índices de implementación de las tres políticas.

De otro lado, con la aplicación de los modelos de regresión lineal múltiple se pudo determinar que, a mayores índices de la política control interno y transparencia, mayor número de casos de corrupción se tienden a presentar (con una significancia estadística menor para el índice de transparencia). Sin embargo, el ajuste de los modelos es estadísticamente poco significativo, razón por la cual se discute sobre elementos como el autoreporte o la agregación de nuevas variables como calidad de la información reportada, prescripción de sanciones, e incluso impunidad. Sobre este punto es importante tener en cuenta que la información de delitos condenados penalmente no fue entregada con la relación de las entidades afectadas por la Fiscalía General de la Nación, lo cual restringe este tipo de investigaciones y análisis de la corrupción desde la academia.

Capítulo I. Marco de referencia

El presente capítulo establece un fundamento normativo, teórico y conceptual que respalda la investigación. Incluye un análisis exhaustivo de la literatura relevante en el campo, situando el estudio en un contexto más amplio. La pregunta central que se aborda es si existe una relación entre los casos concretos de corrupción y los resultados de la adopción de políticas institucionales, que forman parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) implementado por las entidades públicas, tanto a nivel nacional como territorial.

Para responder a este interrogante, se examina la normativa relacionada con las sanciones disciplinarias y fiscales y sus vínculos con la corrupción. A partir de ello, se construye un concepto de corrupción y se analiza la estructura del MIPG, así como su articulación con el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), con especial énfasis en las políticas de transparencia, integridad y control interno. Este marco de referencia permite establecer conexiones y evidencias que sustentan la hipótesis de la investigación, proporcionando una base sólida para la discusión de los hallazgos y sus implicaciones.

Los casos sancionados disciplinaria y fiscalmente a funcionarios públicos se consideran una medida aproximada (proxy) y objetiva de la materialización de la corrupción en las entidades gubernamentales de Colombia. Una sanción disciplinaria indica que una investigación del Ministerio Público ha comprobado el desvío de funciones asignadas al servidor público. De igual manera, una sanción fiscal implica que el órgano fiscal ha

establecido dolo, daño al patrimonio público y una relación causal entre la intención de cometer un acto indebido y el detrimento de los recursos estatales.

Esta propuesta conceptual y metodológica supera las mediciones basadas en encuestas de percepción sobre el complejo fenómeno de la corrupción¹, tales como el índice de Transparencia utilizado por la Corporación transparencia por Colombia (2017), el factor Ausencia de Corrupción del índice de Estado de Derecho de la World Justice Project (2023) o el índice Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional (2023).

La propuesta busca contribuir a la discusión sobre la medición de la corrupción, utilizando como variable dependiente una medida más precisa: las sanciones ejecutoriadas contra funcionarios públicos. Estas sanciones son el resultado de un proceso de investigación con material probatorio que castiga los delitos tipificados por la ley contra la administración pública. Si bien el término 'corrupción' no está tipificado como delito en el Código Penal, los desvíos de funciones sancionados son equiparables al concepto manejado por tratadistas y estudiosos del tema.

Es así como, el presente trabajo propone las sanciones contra servidores públicos como una aproximación objetiva, con la ocurrencia de actos corruptos. La corrupción, según Nye (1967: 419) citado por Arellano, Galicia & Lepore (2015) “*se constituye cuando se desvían los deberes formales de un rol o cargo público con el fin de adquirir un beneficio privado*”. Esta definición resalta que la corrupción no es solo un acto aislado en donde hay una apropiación de recursos públicos, sino un proceso que implica el incumplimiento deliberado de las responsabilidades asignadas a un funcionario. En el contexto de las sanciones fiscales y disciplinarias, es fundamental que, en los procesos de investigación realizados por el Ministerio público y el órgano fiscal, se compruebe la intención —el dolo— detrás de la conducta del funcionario.

Esto implica que, para calificar una acción como corrupta, no basta con evidenciar el resultado de la conducta; es necesario demostrar que hubo un propósito específico de incumplir los deberes con la intención de obtener un beneficio personal. Este análisis se alinea con las concepciones de tratadistas y estudiosos del tema, quienes enfatizan la importancia de la intención en la tipificación de la corrupción. Así, la medición de la corrupción, basada en las sanciones efectivamente ejecutoriadas, proporciona una herramienta objetiva para evaluar no solo la existencia de actos corruptos, sino también la naturaleza intencional de dichos actos en el contexto de la función pública.

En este estudio, la materialización de la corrupción se entiende como las conductas mediante las cuales los funcionarios públicos se desvían de los propósitos de su cargo, actuando con dolo o culpa en el contexto del deber de las entidades de orden nacional y territorial, según su clasificación orgánica. Estas conductas se identifican a través de las sanciones disciplinarias tipificadas como gravísimas, en el marco de la Ley 734 de 2002, así como las sanciones fiscales establecidas por la Ley 610 de 2000, que son aplicables al periodo analizado². Esta es la variable que buscamos explicar (variable dependiente)

¹ Salvo la medición del Monitor del Ciudadano (2021) que recoge las noticias de corrupción en el periodo (2016-2020) pero no presenta el desagregado de las entidades vinculadas a los hechos.

² En el capítulo de tratamiento metodológico se detallará la obtención y tratamiento de los datos.

Las variables independientes de este estudio están relacionadas con la implementación de políticas orientadas a fomentar un Estado más transparente y menos corrupto. En el contexto colombiano, el Estado ha estandarizado sus procedimientos y procesos para lograr una gestión gubernamental más eficiente y medible. Desde hace más de una década, se ha enfatizado la necesidad de implementar el MIPG, que abarca una serie de dimensiones, políticas y lineamientos diseñados para asegurar el adecuado funcionamiento de las entidades colombianas. En este sentido, el MIPG se convierte en un marco de referencia que orienta la gestión de las entidades públicas de la rama ejecutiva, tanto a nivel nacional como territorial. En el caso de las entidades descentralizadas con capital público y privado, el modelo se aplica únicamente a aquellas donde el Estado posee el 90% o más del capital social.

El MIPG ordena la adopción de 19 políticas que las entidades deben adoptar en el marco del MIPG, de las cuales, atendiendo el objetivo de la investigación se seleccionaron las relacionadas con la lucha contra la corrupción, a saber: política de control interno, política de integridad; y política de transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción.

La *política de integridad* busca desarrollar mecanismos para garantizar un comportamiento probado de los servidores públicos y controlar las conductas de corrupción que afectan el logro de los fines esenciales del Estado (DAFP, 2021) está asociada con la aplicación de la Ley 1474 de 2011 por la cual se institucionaliza el plan anticorrupción y atención al ciudadano.

La *política de transparencia y acceso a la información pública y lucha contra la corrupción* responde a lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y también a la Ley 1474 de 2011. Esta política le permite a la entidad articular acciones para la prevención, detección e investigación de los riesgos de en los procesos de la gestión administrativa y misional de las entidades públicas, así como garantizar el ejercicio del derecho fundamental de acceder a la información pública a los ciudadanos y responderles de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y gratuita a sus solicitudes de acceso a la información pública (DAFP, 2021).

Por último, la *política de control interno* corresponde a las entidades de las tres ramas del poder público en sus diferentes órdenes y niveles, así como en la organización electoral, en los organismos de control, en los establecimientos públicos, en las empresas industriales y comerciales del Estado en las sociedades de economía mixta en las cuales el Estado posea el 90% o más de capital social, en el Banco de la República y en los fondos de origen presupuestal (Departamento de la Función Pública, 2021). Este, se operativiza a través del MECI y se actualiza en el marco de MIPG, convirtiéndose en la séptima de sus siete dimensiones. Es decir, el mismo modelo busca ser aplicable para las entidades que son objeto de MIPG, como a aquellas que no le es aplicable, a través de la política de control interno. El MECI busca el aseguramiento razonable del cumplimiento de los objetivos de las entidades públicas a través de los principios del autocontrol, la autogestión y la autorregulación. Esto, desde el esquema de las cuatro líneas de defensa y con la implementación de cinco componentes (ambiente de control, evaluación del riesgo, actividades de control, información y comunicación y actividades de monitoreo); que en su conjunto permiten dinamizar la gestión pública en el marco de un mejoramiento continuo y de la gestión de riesgos. Esta política es importante en el tema que nos convoca en la medida que parten del principio de autocontrol que orienta

el MECI, y está relacionado con la capacidad de cada servidor público para controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos para el adecuado cumplimiento de los resultados que se esperan en el ejercicio de su función y el cumplimiento de los mandatos constitucionales (Departamento de la Función Pública, 2021). Por tanto, cuando un funcionario comete delitos contra la administración pública se desvía de este principio.

En el caso colombiano el grado de implementación de estas políticas se mide anualmente a las entidades públicas de los tres niveles de gobierno. Estos resultados son calculados en una escala de 0-100 producto de la aplicación de operaciones estadísticas a la información que se recoge del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión – FURAG³, cuyos resultados se consolidan en el índice de desempeño institucional, calculado por primera vez en el 2018. En la siguiente tabla se sintetiza que miden las tres políticas a partir del FURAG.

Tabla 1
Contenido de las tres políticas objeto de estudio

Políticas	Aspectos que se miden
Política de Control Interno	Mide la capacidad de la entidad pública de contar con una serie de elementos clave de la gestión, cuyos controles asociados son evaluados de forma permanente, con niveles de autoridad y responsabilidad definidos a través de las líneas de defensa, orientados a la prevención, control y gestión del riesgo para el cumplimiento de los objetivos institucionales y la mejora continua.
Política de Integridad	Mide la capacidad de la entidad pública de implementar la estrategia de cambio cultural que incluya la adopción del código de integridad del servicio público, el manejo de conflictos de interés y el fortalecimiento de la declaración de bienes y rentas, la gestión de riesgos y el control interno.
Política de Transparencia y Lucha contra la corrupción	Mide la capacidad de la entidad pública de articular acciones para la prevención, detección e investigación de los riesgos de en los procesos de la gestión administrativa y misional de las entidades públicas.

Fuente: Elaboración propia a partir de Departamento de la Función Pública (2022).

Con esta explicación, sobre la relación de corrupción con las sanciones fiscales y disciplinarias y la implementación de las políticas institucionales que hacen parte del MIPG se busca establecer si aquellas entidades en las cuales hay más nivel de implementación de las tres políticas, el número de funcionarios sancionados (fiscal y disciplinariamente) es menor. Se parte de una relación negativa entre las dos variables en la medida que la estandarización de estas políticas busca mejorar el desempeño público de sus agencias. Miremos qué dice la normatividad y la literatura al respecto, antes de pasar al tratamiento de datos.

³ El FURAG consta de diferentes cuestionarios que son habilitados una vez al año, y cuya conformación está en cabeza de los sectores líderes de las políticas. Estos, son resueltos por las entidades de manera voluntaria y de acuerdo con sus características.

Marco normativo

El CONPES 167 de 2017 establece la Estrategia Nacional de la Política Pública Integral Anticorrupción, tiene como objetivo central fortalecer las herramientas y mecanismos para la prevención, investigación y sanción de la corrupción en Colombia. Este se sustenta en un marco normativo compuesto por diversos instrumentos legales, los cuales se interrelacionan con la implementación de políticas de control interno, integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, además de establecer medidas para sancionar las faltas cometidas por los funcionarios públicos.

En este contexto, la Constitución Política de Colombia establece varios principios fundamentales. El artículo 1 señala que Colombia se organiza como un Estado social de derecho, lo que implica la descentralización de funciones y competencias hacia las entidades territoriales, y refuerza el principio de participación ciudadana en los asuntos públicos. El artículo 23 garantiza el derecho de todas las personas a presentar solicitudes respetuosas ante las autoridades, obtener respuestas y recibir estas de manera clara, lo que promueve la transparencia y el acceso a la información. Por su parte, el artículo 90 establece la responsabilidad patrimonial de los servidores públicos, asegurando que aquellos que incurran en actos que causen daño al patrimonio público deberán asumir las consecuencias, lo cual es un pilar clave en la lucha contra la corrupción. Los artículos 122 a 129 regulan la organización de la función pública y la carrera administrativa, detallando las causales de inhabilidad e incompatibilidad para los servidores públicos, con el fin de evitar conflictos de interés y garantizar la ética en el ejercicio del servicio público.

En relación con la función administrativa del Estado, el artículo 209 establece que debe ejercerse conforme a los principios de legalidad, eficiencia y transparencia, lo que implica la implementación de mecanismos destinados a prevenir y sancionar la corrupción. Asimismo, establece la obligación de implementar un control interno en todas las entidades públicas, de acuerdo con la legislación correspondiente. En esta misma línea, el artículo 269 subraya la necesidad de que las entidades públicas diseñen y apliquen métodos y procedimientos de control interno para garantizar el cumplimiento de la ley y los principios constitucionales.

El artículo 267 establece el rol de la Contraloría General de la República, cuya misión es vigilar la gestión fiscal de los recursos públicos, actuando como un órgano clave en la prevención y sanción de actos de corrupción. El artículo 275 define las funciones del Ministerio Público, representado por la Procuraduría General de la Nación, en la vigilancia y control del comportamiento de los servidores públicos, con especial énfasis en la lucha contra la corrupción. Finalmente, el artículo 360 regula el régimen económico del Estado, proporcionando el marco para una gestión eficiente de los recursos públicos y garantizando que no se incurra en malos manejos o corrupción.

En este marco, se desprenden una serie de leyes y normas que aterrizan lo establecido en la carta política de Colombia, así:

La Ley 87 de 1993 define el Sistema de Control Interno en Colombia, destacando su papel como una herramienta fundamental de gestión para la administración pública. El sistema tiene como objetivo asegurar el manejo adecuado de los recursos, la custodia de activos y valores, y la correcta contabilización de las actuaciones financieras,

garantizando que se opere bajo los principios constitucionales de legalidad, igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. Esta normativa proporciona un marco integral para el control de las entidades públicas, buscando así asegurar la transparencia en la gestión pública.

La Ley 190 de 1995, orientada a preservar la moralidad en la administración pública. Esta ley establece disposiciones claras para combatir prácticas corruptas dentro del sector público, creando medidas que exigen la verificación de la moralidad de los servidores públicos, como la presentación de documentos de antecedentes y la declaración de bienes y rentas. También se dictan normas que prohíben el desempeño de funciones públicas a quienes sean condenados por delitos contra el patrimonio del Estado. Esta legislación establece una serie de mecanismos de control social, como la creación del Fondo para la Participación Ciudadana, que busca dar voz a la ciudadanía en la lucha contra la corrupción.

Por otro lado, la Ley 1437 de 2011, que expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, regula los derechos, deberes, prohibiciones, impedimentos y recusaciones en el contexto de los procedimientos administrativos y judiciales. En su Capítulo II, establece los derechos de los ciudadanos frente a la administración pública, así como las obligaciones y limitaciones que deben seguir los servidores públicos para garantizar la legalidad, la transparencia y la eficiencia en los actos administrativos. Esta ley tiene como propósito regular los procedimientos administrativos, mejorar el acceso de los ciudadanos a la justicia, y asegurar que los procesos sean llevados a cabo de manera clara, equitativa y conforme a la ley.

El marco anticorrupción se ve complementado por la Ley 1474 de 2011, que no solo refuerza la lucha contra la corrupción, sino que también establece la obligatoriedad de las entidades públicas para construir un Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. A través de esta ley, se desarrollan estrategias claras para prevenir la corrupción y se promueve la participación activa de la sociedad en la vigilancia y control de las actividades gubernamentales. En este sentido, también se instituye la Ley 1712 de 2014, que garantiza el derecho de acceso a la información pública, lo que proporciona a los ciudadanos herramientas para controlar y monitorear la gestión pública.

La Ley 1778 de 2016 establece normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional, buscando fortalecer la lucha contra la corrupción en Colombia. Esta ley introduce un marco normativo que responsabiliza a las empresas y otras entidades jurídicas por su involucramiento en prácticas corruptas, incluso cuando estas involucren delitos transnacionales. De esta manera, se amplía el alcance de la lucha contra la corrupción, abarcando no solo a los individuos, sino también a las organizaciones que participen en conductas corruptas, promoviendo la rendición de cuentas y la integridad en el sector privado. Además, la ley establece sanciones para las personas jurídicas responsables de estos delitos, como multas económicas, la inhabilitación para celebrar contratos con el Estado y otras medidas que buscan disuadir la corrupción en todos los niveles. También regula la cooperación internacional en la lucha contra la corrupción transnacional, fortaleciendo el marco legal colombiano en concordancia con los estándares internacionales en esta materia.

La Ley 2016 de 2020 adopta el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano y crea el Sistema Nacional de Integridad, con el objetivo de promover y fortalecer la ética, la transparencia y la responsabilidad en la administración pública. Esta ley establece un conjunto de principios y normas que deben regir el comportamiento de los servidores públicos, orientándolos a actuar con rectitud, imparcialidad y en beneficio del interés colectivo. El Código de Integridad busca prevenir la corrupción y promover una cultura organizacional basada en valores éticos, tanto en las entidades del gobierno central como en los organismos descentralizados.

Además, la ley crea el Sistema Nacional de Integridad, un mecanismo integral que coordina las políticas y acciones relacionadas con la lucha contra la corrupción y el fomento de la integridad en el sector público. Este sistema tiene como finalidad garantizar la implementación efectiva de los principios del Código de Integridad, proporcionar formación continua a los servidores públicos, y establecer medidas de monitoreo y evaluación para asegurar que las prácticas de gestión pública sean transparentes y responsables.

Por su parte, el Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000) enumera diversos delitos relacionados con la administración pública, como cohecho, concusión, peculado y enriquecimiento ilícito. Las Leyes 610 de 2000 y 1437 de 2011 son cruciales en la regulación de la responsabilidad fiscal, estableciendo principios y procedimientos para determinar responsabilidades y regular el proceso administrativo sancionatorio. Juntas, estas leyes conforman un marco integral que garantiza la transparencia y previene la corrupción en la gestión de recursos públicos.

La Ley 610 de 2000, en su artículo 4, establece que la responsabilidad fiscal busca el resarcimiento de daños al patrimonio público ocasionados por conductas dolosas o culposas, exigiendo el pago de una indemnización. Para que se configure dicha responsabilidad, deben cumplirse tres condiciones:

- Una conducta dolosa o culposa atribuible a un servidor público.
- Un daño patrimonial al Estado.
- Un nexo causal entre ambos elementos (artículo 5).

Se le atribuye una conducta dolosa conforme al artículo 22 cuando se tiene conocimiento de los hechos que constituyen la infracción penal y se desea su realización, o cuando se prevé como probable la comisión de dicha infracción y se deja su no ocurrencia al azar. En otras palabras, el dolo se configura cuando existe plena y total conciencia de que se está cometiendo la infracción.

El artículo 6 define el daño patrimonial como cualquier disminución, perjuicio o deterioro de los bienes o recursos públicos, producido por una gestión antieconómica o ineficiente. Además, el artículo 9 establece que la acción fiscal caduca cinco años después del hecho generador del daño.

La Ley 734 de 2002, vigente en 2018, establece en su artículo 27 que las faltas disciplinarias se cometen por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes del cargo. Su artículo 44 indica que las faltas gravísimas conllevan la sanción de destitución e inhabilidad general, siendo estas las sanciones más severas en el ámbito disciplinario. Los artículos 48 y 55 describen una a una las faltas en la función pública tipificadas

como gravísimas. El artículo 30 establece que la acción disciplinaria prescribe en cinco años, aunque algunas faltas gravísimas tienen un plazo de prescripción de hasta doce años (faltas 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de los artículos 48 y 55).

La Procuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, lleva a cabo el registro de sanciones penales y disciplinarias, así como de inhabilidades derivadas de relaciones contractuales con el Estado. También se registran los fallos de corresponsabilidad fiscal, las decisiones de pérdida de investidura, las condenas resultantes de la acción de repetición o del llamamiento en garantía con fines de repetición, y las derivadas del ejercicio de profesiones liberales. Toda esta información debe ser consignada en la División de Registro, Control y Correspondencia para la expedición del certificado de antecedentes.

Este registro de antecedentes resulta fundamental en el presente estudio, ya que proporciona un sustento sólido que evidencia la materialización de prácticas de corrupción en el sector público. Al consignar sanciones, inhabilidades y otros fallos, la Procuraduría contribuye a la rendición de cuentas y a fortalecer la integridad en la administración pública.

El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, establece el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad en un solo sistema de gestión. El MIPG orienta la gestión pública hacia un mejor desempeño institucional y la satisfacción de las necesidades ciudadanas, en el marco de la legalidad y la integridad.

El artículo 2.2.22.3.4 del Decreto 1499 de 2017 define el ámbito de aplicación del MIPG, indicando que debe ser adoptado por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público. Para las entidades descentralizadas con capital público y privado, el modelo se aplica cuando el Estado posee el 90% o más del capital social.

Las entidades y organismos estatales sujetos a régimen especial, como las Ramas Legislativa y Judicial, la Organización Electoral, los organismos de control y los institutos científicos y tecnológicos, aplicarán la política de control interno prevista en la Ley 87 de 1993. Además, implementarán las demás políticas de gestión y desempeño institucional en la medida en que les sean aplicables según las normas que las regulan.

Las 19 políticas de desarrollo administrativo, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, incluyen integridad; transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción; y control interno. El MIPG también establece mecanismos de medición del desempeño institucional mediante el Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión (FURAG), que permite a las entidades evaluar su avance en la implementación del modelo.

Así, se establece el sustento normativo para las variables dependientes, que se reflejan en los fallos sancionados disciplinariamente y fiscalmente, y para las variables independientes, que abarcan políticas de integridad, transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción. La información se recopila para el año 2018, cuando se realizó el primer cálculo del índice de desempeño institucional.

Además, en 2023, las sanciones fiscales de ese año han prescrito, al igual que la mayoría de las sanciones disciplinarias.

Revisión de la literatura

Desde el marco conceptual del control interno, este se debe relacionar en el sector público con la prevención de la corrupción, siendo el homólogo del fraude para el ámbito privado; y es que según (Sáenz y Poma, 2018), por lo menos para el caso peruano, las deficiencias existentes en el control interno no permiten erradicar definitivamente los efectos de la corrupción en el sector público. Domínguez (2022) analiza la evolución de las definiciones de control interno en el periodo comprendido entre 1949 al 2013. De este texto, se resalta que su origen se dio en la auditoría interna con la finalidad de evitar el fraude y/o errores contables; y posteriormente se extendió a los controles ejecutados por las organizaciones y liderados por la alta dirección con la finalidad de salvaguardar sus activos y promover la eficiencia operativa para el cumplimiento de los objetivos de la organización.

De acuerdo con la investigación adelantada por Mendoza, Delgado, García y Barreiro (2018), los mecanismos de control interno que se implementan desde la gestión administrativa, refuerzan positivamente el ciclo de gasto público; y a su vez, esto redundará en mejores plazos para la formulación, aprobación, ejecución y rendición de cuentas de los recursos públicos asignados o generados.

También, algunas investigaciones revisadas, buscan comparar su implementación en el sector público con otros referentes; como es el caso de Salcedo, Martínez & Valencia (2021), quienes revisan los modelos de control interno en Latino América para 5 países incluido Colombia en las entidades públicas, encontrando como similitud, que la planificación y estructuración del Sistema de Control Interno, genera una articulación con las demás actividades de gestión requeridas por las Políticas de Servicio al Ciudadano desde el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, consolidando mecanismos, documentos y herramientas para mejorar la satisfacción de la ciudadanía.

El estudio de López y Guevara (2016) busca establecer el ajuste del modelo de control interno en Colombia con tendencias internacionales, con relación a los países que presentan altos niveles de transparencia. Dentro de sus conclusiones, se reconocen elementos del Modelo Estándar de Control Interno y la Ley de Transparencia, en contraste con modelos internacionales. Sin embargo, encuentran vacíos en temas como: la gestión del riesgo y la articulación de auditoría interna con normas internacionales. Frente al tema de corrupción, resaltan que este debe ser analizado como ausencia de valores que no han sido fortalecidos desde la formación de las personas.

Estos estudios muestran que hay un supuesto según el cual, entre mayor autocontrol de las organizaciones, habría mayor transparencia pues se cuenta con mecanismos para identificar el desvío de los servidores públicos en el marco del ejercicio de sus deberes. Por eso, es de buen recibo que las entidades públicas adopten los sistemas de control interno, los cuales terminan buscando el aseguramiento de los objetivos desde cada rol con el fin de que los procesos y procedimientos se realicen acorde con los principios éticos de las organizaciones públicas. Y es que, aunque las investigaciones reconozcan la importancia de la implementación de herramientas enfocadas en el fortalecimiento del control interno, se identifican en Colombia falencias en su implementación, por

ejemplo, Restrepo (2022) caracteriza y evalúa la función preventiva del control interno en Colombia, exponiendo los referentes internacionales en la configuración de los sistemas de control interno.

En esta medida, partiendo del supuesto de que la corrupción en Colombia en vez de disminuir va en aumento; resaltan, que el Sistema de Control Interno en el país se constituye como una formalidad, más no como una herramienta que asegure razonablemente los fines del Estado. Además, indican fallas como la falta de innovación del sistema, el privilegio que le da lo formal y no a lo sustantivo y la falta de articulación del MECI con MIPG.

Por su parte, siguiendo con las medidas anticorrupción (integridad y transparencia), se encontraron investigaciones que analizan la situación de la corrupción en varios países. Torres (2022) identifica las causas más relevantes y compara los niveles de corrupción registrados en Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala y México; buscando identificar factores asociados con su presencia en menor o mayor medida. Dentro de los resultados señala que las prácticas corruptas obedecen a la insuficiencia de valores éticos y a la erosión de la solidaridad social haciéndose importante diseñar y crear instituciones más robustas que impulsen una nueva ética pública Latinoamérica.

Umar y Purba (2018) realizaron un estudio cuantitativo en Indonesia —mayor productor de petróleo y gas del Lejano Oriente— aplicando encuestas a empleados de oficinas gubernamentales. Mediante análisis estadístico (SEM), examinaron las relaciones entre corrupción, rendición de cuentas, desempeño gubernamental y factores de gestión. Concluyeron que la corrupción impacta negativamente el rendimiento del gobierno, mientras que la rendición de cuentas lo mejora. Además, una gestión efectiva —especialmente en control interno y finanzas— puede mitigar los efectos de la corrupción y potenciar los beneficios de la rendición de cuentas.

Perry y Saavedra (2018) frente a esta problemática en Colombia, analizan su obstaculización para el desarrollo del país y la afectación que tiene en la legitimidad del Estado, concluyen que, dentro de los factores para la lucha anticorrupción, es necesaria una reforma al sistema de justicia, control y supervisión de la acción pública, con una mayor transparencia.

Maldonado (2020) investiga si los sistemas de gestión y la aplicación de normativas anticorrupción han influido en los resultados del índice de Transparencia de las Entidades Públicas a nivel nacional. Su estudio concluye negativamente, indicando que la falta de mejora en el índice no se debe a la falta de herramientas o directrices para el cumplimiento de requisitos en los factores evaluados (visibilidad, institucionalidad, control y sanción). La normativa vigente, incluyendo leyes y decretos, es clara respecto a las obligaciones de las entidades en temas de anticorrupción y transparencia. El índice fue analizado en una muestra de 75 entidades durante el período 2014-2016, destacando que en el factor de control y sanción, específicamente el subindicador de control institucional, que abarca sanciones disciplinarias, fiscales y penales, se encontró que las entidades proporcionaron información oportunamente a organismos reguladores y de control durante el año 2015 (Corporación Transparencia por Colombia, 2017). Además, señala que durante el período analizado no se contaba aún con mediciones de desempeño institucional del MIPG.

El artículo de Granados (2021) examina el Formulario Único de Avance a la Gestión (FURAG) como instrumento para medir el desempeño institucional de las entidades públicas en Colombia, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). La investigación tiene un enfoque exploratorio y descriptivo, utilizando métodos tanto cuantitativos como cualitativo. El estudio concluye que el FURAG es una herramienta útil para medir y mejorar la gestión pública en Colombia, al proporcionar información clave para la toma de decisiones y fortalecer la relación entre el Estado y los ciudadanos. No obstante, se recomienda continuar ajustando el instrumento para abordar aspectos como la eficiencia, la calidad del servicio y la satisfacción del usuario, con el fin de lograr una evaluación más integral del desempeño institucion

Al respecto de los indicadores, Limachi (2021), en su estudio con un enfoque cualitativo y reflexivo, basado en revisión documental y análisis crítico de la normativa, planes estratégicos y prácticas institucionales dentro del ámbito público en Perú, analiza las debilidades de la Administración Pública de ese país, en términos de los instrumentos de evaluación del desempeño organizacional utilizados para controlar y mejorar la gestión pública. Su análisis subraya la necesidad imperativa de articular indicadores que abarquen desde la medición de insumos y productos hasta el resultado final, considerando dimensiones clave como la eficacia, la eficiencia económica y la calidad. Limachi argumenta que la ausencia de indicadores claros y objetivos ha limitado significativamente la capacidad de las instituciones públicas para medir el impacto de sus acciones, lo que, a su vez, ha dificultado la toma de decisiones informada y la rendición de cuentas. En este contexto, el autor enfatiza que la implementación de indicadores de desempeño conmensurables es crucial para la mejora continua de los servicios públicos, la transparencia y la responsabilidad. Esta recomendación se alinea con la necesidad de fortalecer las capacidades técnicas del personal y modernizar los sistemas de monitoreo para garantizar que las políticas públicas no solo sean diseñadas, sino también implementadas y evaluadas de manera efectiva.

Según Medina (2019), basándose en una investigación cualitativa, se plantea la hipótesis de que la estructura adoptada por el Estado Colombiano desde la Constitución de 1991 ha facilitado la proliferación de procesos de corrupción. Aunque esta estructura es adecuada para desarrollar instrumentos de control en las entidades a través de la ley, Medina señala que estas herramientas no se aplican correctamente. Además, destaca que la corrupción, según el "triángulo del fraude", es un proceso individual que el sistema intenta controlar y sancionar, pero finalmente son las decisiones individuales las que determinan la conducta incorrecta. Esta investigación abre la puerta para identificar el grado de cumplimiento en la implementación de herramientas de gestión dirigidas a la prevención de la corrupción.

Transparencia por Colombia (2023) advierte que los esfuerzos anticorrupción en el país han sido mayoritariamente reactivos, orientados a responder a escándalos puntuales en lugar de implementar estrategias preventivas sostenidas. Además, señala que el cumplimiento de estándares y compromisos internacionales ha sido en gran medida formal, lo que ha dado lugar a un marco normativo extenso, pero con baja reglamentación, escasa aplicación práctica y limitada efectividad.

Esta perspectiva es reforzada por Newman y Ángel (2017), quienes, en un estudio para Fedesarrollo sobre el estado del arte de la corrupción en Colombia, sostienen que el análisis de los delitos y faltas disciplinarias permite identificar las formas de corrupción

sancionadas con mayor frecuencia en el país. Con base en información suministrada por la Fiscalía y la Procuraduría General de la Nación, concluyen que entre 2009 y 2016 la corrupción sancionada se manifestó principalmente a través del soborno, la extorsión, la apropiación indebida de bienes públicos y privados, y el nepotismo. Estas prácticas, al estar tipificadas como delitos o faltas disciplinarias, han sido más fácilmente identificadas y castigadas por las instituciones.

Sin embargo, los autores advierten que la efectividad del sistema anticorrupción — incluyendo mecanismos como la transparencia, el acceso a la información, el control interno, el control social y la lucha contra la impunidad— se ha visto comprometida por diversas deficiencias institucionales. Entre los principales obstáculos destacan la falta de coordinación entre la Fiscalía General de la Nación y otros órganos de control, como la Procuraduría y la Contraloría.

En efecto, esta desarticulación trasciende las disputas interinstitucionales y se relaciona con la ausencia de un concepto unificado sobre qué constituye un acto de corrupción. A ello se suma la variabilidad en los criterios de priorización de casos entre las entidades, lo cual dificulta la formulación de una estrategia común. Además, la falta de interoperabilidad entre sus sistemas de información limita la eficiencia en la investigación y sanción de estos delitos.

En este contexto, se plantea una línea de investigación clave: analizar cómo la Fiscalía, la Procuraduría y la Contraloría llevan a cabo los procesos de investigación y sanción de la corrupción, identificando las estrategias específicas de cada entidad y los criterios que emplean para priorizar casos. Esto permitiría detectar nuevos obstáculos a la coordinación institucional. Para ello, sería necesario adelantar un estudio profundo, caso por caso, de los expedientes que dichas entidades han clasificado como relacionados con actos de corrupción.

Complementando este panorama, Ayala-García, Bonet-Morón, Pérez-Valbuena, Heilbron-Fernández y Suret-Leguizamón (2022) realizan un análisis integral del fenómeno, a partir de datos objetivos provenientes de la Contraloría General de la República (CGR), la Procuraduría General de la Nación (PGN) y la Fiscalía General de la Nación (FGN). Dado el carácter interdisciplinario de la corrupción, los autores destacan que la información relevante se origina en diversas fuentes, como sanciones disciplinarias y fallos de responsabilidad fiscal.

Sus hallazgos evidencian un incremento significativo en los indicadores objetivos de corrupción a comienzos de la década de 2010, lo que pone en entredicho la efectividad de políticas como la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 734 de 2014. Aunque en 2019 y 2020 se observan ciertos avances, la medición del fenómeno sigue enfrentando serios desafíos, especialmente a nivel regional, donde los resultados varían según el indicador utilizado o el tipo de corrupción analizado. Por lo tanto, los estudios futuros deben considerar estas limitaciones al realizar análisis comparativos o al extraer conclusiones generales.

En conclusión, los textos revisados muestran una amplia recopilación cualitativa que aborda conceptualmente diversas herramientas de gestión, como el sistema de control interno, las acciones anticorrupción y los mecanismos de rendición de cuentas, todas orientadas a prevenir la corrupción. En teoría, la implementación de estas herramientas debería conducir a su reducción y control. Sin embargo, la corrupción persiste, como lo

evidencian mediciones internacionales e indicios que la reconocen como un problema global, convirtiéndose en un denominador común en las investigaciones analizadas.

Si bien existen estudios que proporcionan una base objetiva para aproximarse al fenómeno de la corrupción —como los de Newman y Ángel (2017), y Ayala-García, Bonet-Morón, Pérez-Valbuena, Heilbron-Fernández y Suret-Leguizamón (2022)— mediante el análisis de sanciones fiscales y disciplinarias, entre otros elementos que sirven como punto de partida para el presente estudio, todavía se requieren investigaciones que vinculen de manera clara la implementación de políticas contenidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) con los resultados en las políticas relacionadas de manera directa e indirecta en la lucha contra la corrupción.

En este sentido, el presente estudio se propone establecer una relación entre las sanciones fiscales y disciplinarias impuestas y las entidades que reportan indicadores asociados a las políticas institucionales de control interno, integridad, transparencia y anticorrupción. Se identifica, así, una brecha en la literatura: la falta de análisis que examinen si el grado de avance en estas políticas, medido a través del Índice de Desempeño Institucional, se relaciona con la manifestación efectiva de la corrupción en términos de sanciones fiscales y disciplinarias.

Esta investigación pretende contribuir al debate académico y organizacional en Colombia, ofreciendo evidencia empírica sobre la relación entre la implementación de políticas de gestión pública y la ocurrencia de actos de corrupción en entidades estatales que miden y reportan el avance de dichas políticas.

Marco teórico

En la literatura existe una divergencia en la conceptualización de la corrupción. Newman y Ángel (2017) destacan diversas definiciones que abordan el fenómeno desde distintas perspectivas. Algunas de estas coinciden en que la corrupción implica un comportamiento que abusa o desvía los deberes formales de un rol público, poder público o cargo público con el fin de obtener un beneficio o ganancia privada, ya sea para el propio individuo o para un tercero. Entre estos enfoques se encuentran los de Joseph Nye (1967), John Kramer (1977), Vito Tanzi (1998) y el Banco Mundial (1997, p. 8).

Por otro lado, algunos autores consideran que la corrupción no requiere necesariamente de un rol público, sino simplemente de una posición de autoridad o de un poder de decisión. En esta línea se ubican David Bayley (1966), Ernesto Garzón Valdez (1997) y el Banco Asiático de Desarrollo (2008). Asimismo, otros estudios caracterizan más específicamente la posición de autoridad o de poder, enfatizando que esta debe influir sobre el interés público. Este enfoque es defendido por Fernando Jiménez y Lourdes García (2015).

En contraste, existen teorías que sostienen que para que haya corrupción es indispensable la interacción entre un actor público y uno privado, como lo argumentan Dennis Thompson (1993) y Susan Rose-Ackerman (1996). Otros autores consideran que, además de la ganancia privada, un elemento esencial de la corrupción es el perjuicio al interés público, tal como lo proponen Carl Friedrich (1989) y Arvind Jain (2001).

A pesar de las diferencias conceptuales, el estudio de Newman y Ángel (2017) identifica dos elementos esenciales en la corrupción: (i) el abuso o desviación del poder confiado, ya sea en el ámbito público o privado, y (ii) la obtención de un beneficio privado, que puede ser personal o para un tercero, y no necesariamente de carácter monetario. No obstante, persiste el debate sobre la necesidad de interacción entre actores públicos y privados, así como sobre la obligatoriedad de que la corrupción implique un perjuicio al interés público. Estos elementos se reflejan también en la definición de corrupción propuesta por Ayala-García, Bonet-Morón, Pérez-Valbuena, Heilbron-Fernández y Suret-Leguizamón (2022), que sostiene que "Transparencia Internacional (Isaza, 2018) considera la corrupción como el abuso o desviación del poder confiado, ya sea público o privado" (Consejo Nacional de Política Económica y Social, 2013), adaptando la propuesta inicial de Nye (1967).

Para el contexto de esta investigación, y con base en los elementos identificados en las definiciones anteriores, se adopta la definición de corrupción de Arellano, Galicia y Lepore (2015), basada en Joseph Nye (1967), según la cual la corrupción implica el desvío de los deberes formales de un cargo público con el fin de obtener un beneficio privado. Este fenómeno puede ser sistémico, generando una normalización de la expectativa de beneficios informales. Se manifiesta cuando un servidor público incumple sus responsabilidades para obtener ventajas personales, sustentado en factores como motivación, oportunidad y racionalización.

Pese a que, en el ordenamiento jurídico colombiano, no existe un delito tipificado específicamente como "corrupción", el Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000) contempla agravación de las condenas para los servidores públicos que cometan actos punitivos. Además, en su título XV define los delitos contra la administración pública, tales como: el cohecho, la concusión, el peculado, el enriquecimiento ilícito, entre otros.

De acuerdo con lo planteado por Newman y Ángel (2017), así como por Ayala-García, Bonet-Morón, Pérez-Valbuena, Heilbron-Fernández y Suret-Leguizamón (2022), quienes proponen una aproximación al análisis de las sanciones fiscales y disciplinarias, entre otros elementos, como manifestaciones del fenómeno de la corrupción, se puede concluir que resulta viable analizar los fallos de responsabilidad disciplinaria y establecer su asociación con prácticas corruptas, siempre que se considere la definición de corrupción adoptada en este estudio. Dicho análisis debe enfatizar el dolo como la causa principal de las faltas gravísimas.

No obstante, es importante reconocer que no todas las faltas disciplinarias están necesariamente relacionadas con la corrupción. Por ello, se requiere un proceso riguroso de depuración que permita distinguir entre aquellas conductas que constituyen actos corruptos y las que no. En la misma línea, también es factible examinar las sanciones fiscales vinculadas con la corrupción, siempre y cuando se trate de fallos en firme en los que se haya comprobado la responsabilidad del gestor fiscal —sea servidor público, contratista o particular— por causar un daño al patrimonio del Estado. Este daño debe estar claramente materializado y respaldado por un nexo causal que evidencie la culpa o el dolo, es decir, la intención deliberada de incurrir en la falta.

Las sanciones a servidores públicos, obedecen a sus dinámicas dentro de la gestión pública son complejas, ya que pueden involucrar la defensa de intereses desde una perspectiva oportunista y calculadora. Este fenómeno se ve exacerbado por la asimetría

en la información, la interpretación conveniente de las reglas del juego y la toma de decisiones discrecionales, lo que facilita la aparición de prácticas corruptas. Para abordar estas falencias, se proponen "nuevos juegos", mecanismos organizacionales orientados a generar comportamientos racionales y cambios, que busca mejorar el funcionamiento de las agencias gubernamentales incorporando prácticas del sector privado, estandarizando procesos y procedimientos, y midiendo la gestión pública para establecer indicadores de costo-beneficio (Arellano, 2017).

En este contexto, la Nueva Gestión Pública (NGP) se presenta como una tendencia orientada a reducir el aparato burocrático e incorporar prácticas del sector privado, con el propósito de hacer más eficiente, eficaz y transparente la administración pública. Este enfoque reconoce al ciudadano como un cliente y le asigna un papel central en la toma de decisiones gubernamentales. Según García (2007), la NGP busca construir una administración que responda a las necesidades reales de la ciudadanía al menor costo posible, mediante la introducción de mecanismos de competencia, calidad y sistemas de control que garanticen la transparencia de la gestión.

La NGP se fundamenta en principios derivados de teorías económicas, entre ellas la Teoría de la Agencia, la cual examina la relación entre un principal (quien delega una tarea) y un agente (quien la ejecuta), destacando los riesgos derivados de la asimetría de información que impide al principal ejercer un control pleno sobre las acciones del agente. En el ámbito público, esta teoría se traduce en una relación en la que la ciudadanía actúa como principal, mientras que los servidores públicos asumen el rol de agentes encargados de ejecutar las tareas delegadas.

Desde esta perspectiva, Ayala-García, Bonet-Morón, Pérez-Valbuena, Heilbron-Fernández y Suret-Leguizamón (2022) sostienen que el control de la corrupción debe entenderse como un problema de agencia, ya que los ciudadanos enfrentan dificultades para asegurar que los funcionarios actúen conforme al interés colectivo, tal como lo advierte también la CAF (2019). Los autores, retomando la teoría de la elección racional, explican que la corrupción obedece a un cálculo estratégico que realizan los agentes al comparar los costos y beneficios de actuar deshonestamente, en función del entorno institucional. En este sentido, citan a Klitgaard (2011), quien plantea que la corrupción tiende a aumentar cuando confluyen tres factores: poder monopólico, alta discrecionalidad y baja rendición de cuentas.

Así, las políticas anticorrupción encuentran sustento teórico en la necesidad de reducir los riesgos inherentes a esta relación de agencia. Mecanismos como la transparencia, la rendición de cuentas, el control interno y la participación ciudadana se convierten en herramientas fundamentales para cerrar las brechas de información y fortalecer la supervisión por parte del principal. En esta línea, la implementación de Gobiernos Abiertos —que informan qué se pretende hacer, qué se ha hecho y cómo se han gestionado los recursos públicos— se configura como un eje esencial para recuperar y consolidar la confianza ciudadana.

Finalmente, Sánchez (2007) subraya que estas medidas apuntan a conformar una administración pública orientada a la satisfacción de las necesidades ciudadanas, al menor costo posible, mediante la incorporación de mecanismos de control, códigos de integridad, acceso a la información pública y sistemas de control interno. Estas dimensiones se articulan de manera directa con las políticas mencionadas al inicio del

capítulo, consolidando una estrategia institucional contra la corrupción coherente con los postulados de la NGP y la Teoría de la Agencia.

Martínez (2016) asocia los términos control interno e integridad, destacando que el primero brinda seguridad al cumplimiento de objetivos organizacionales, mientras que el segundo está ligado al comportamiento organizacional basado en la legalidad y regulación interna. Se sugiere que la integridad se puede fomentar dentro del sistema de control interno mediante políticas y códigos de ética.

El control interno, que tiene su origen en una transformación de la auditoría interna, busca brindar mayor aseguramiento de los procesos, involucrando a líderes de proceso en su ejercicio, desde el nivel operativo hasta la planeación estratégica (CGE, 2009).

Por su parte, la Transparencia en la información pública, según Arellano (2008), es un criterio fundamental en una sociedad democrática, que busca generar confianza en los intercambios de información del Estado hacia la Sociedad, consolidándose como un mecanismo de interacción con la ciudadanía en el marco de la gobernanza.

En Colombia, el Sistema de Control Interno y el Sistema de Gestión se implementan en las entidades públicas mediante la integración de los Modelos Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y Estándar de Control Interno (MECI). El MECI, compuesto por cinco componentes que operan de manera transversal en el ámbito institucional, garantiza el cumplimiento de los objetivos organizacionales y la gestión de riesgos, incluyendo aquellos asociados a la corrupción. Este enfoque está alineado con las políticas de transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción. El componente de Ambiente de Control del MECI, junto con el principio de autocontrol, está estrechamente vinculado al desempeño del talento humano y se articula con la implementación del código de integridad. Esto fomenta que las acciones en el servicio público se realicen con ética, probidad y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, aspectos esenciales de la política de integridad.

La adopción de políticas como la de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción; y el control interno, buscan estandarizar procesos en la administración pública y racionalizar las conductas de los funcionarios para prevenir actos de corrupción (Arellano, 2004). Estas políticas permiten una gestión más transparente e íntegra, sujeta a estándares de control interno y a la supervisión ciudadana.

Así, bajo un cimiento de lo propuesto por la NGP y la teoría de la agencia, con la implementación de las políticas referenciadas, se debería mejorar la eficiencia del accionar de las entidades, frente a la lucha contra la corrupción. Por lo tanto, las sanciones por faltas disciplinarias y fiscales asociadas a corrupción, deberían ser menores en aquellas entidades en las que las políticas estén implementadas en un alto grado, por tanto, la hipótesis de esta investigación se construye considerando como variables independientes el grado de implementación de las políticas de integridad; transparencia y lucha contra la corrupción; y control interno y, como variable dependiente, los casos ejecutoriados de sanciones fiscales y disciplinarias a servidores públicos relacionados con la corrupción. El objetivo es establecer si existe una relación a través de un modelo de regresión múltiple, buscando demostrar que un mayor grado de implementación de las políticas reduce los casos de corrupción en las entidades públicas durante el año 2018.

Capítulo II. Procedimiento metodológico

Para evaluar la hipótesis, se estructuró un modelo de mínimos cuadrados ordinarios (OLS), que se utiliza comúnmente para estimar los parámetros de un modelo de regresión múltiple (Wooldridge, 2010). La ecuación busca determinar la relación entre los índices de control interno, integridad y transparencia, y los casos de corrupción, manteniendo todo lo demás constante, es la siguiente:

$$CC_I = \beta_{0I} + \beta_{1I} x_{1ik} + \beta_{2\text{ clas}_{org}} x_{2\text{ clas}_{org}} + \beta_{3\text{ ord}} x_{3\text{ ord}} + u$$

donde:

- I se reemplaza por los índices de control interno ci , integridad in y transparencia $tran$.
- CC corresponde a la variable sumatoria de casos fiscales y disciplinarios sancionados, es decir los casos de corrupción.
- β_{0I} es el intercepto
- β_{1I} mide el cambio de los casos de corrupción CC respecto a los resultados de los índices ci , in y $tran$; según sea el caso, manteniendo constantes todos los demás factores.
- x_{1I} corresponde a la variable índice que corresponda.
- $\beta_{2\text{ clas}_{org}}$ mide el cambio de los casos de corrupción CC respecto a la clase orgánica de la entidad, manteniendo constantes todos los demás factores.
- $x_{2\text{ clas}_{org}}$ es la variable clase orgánica (que se referencia en las tabla 6)
- $\beta_{3\text{ ord}}$ mide el cambio de los casos de corrupción CC respecto al orden de la entidad, manteniendo constantes todos los demás factores.
- $x_{3\text{ ord}}$ es la variable orden: nacional y territorial.
- u es la variable de error.

Para cumplir con los objetivos propuestos, este estudio emplea dos métodos: uno cualitativo y otro cuantitativo, siendo el primero fundamental para el segundo.

El método cuantitativo se basa en el análisis de dos bases de datos principales: el listado de funcionarios sancionados disciplinaria y fiscalmente y los resultados de la Medición de Desempeño Institucional del MIPG.

Por su parte, el método cualitativo evaluó la pertinencia de vincular las sanciones disciplinarias identificadas en el estudio con la materialización de actos de corrupción, mediante entrevistas a expertos en control disciplinario, lo que facilitó la conformación de la variable dependiente.

Inicialmente, se destaca que, para hacer comparables los índices con la información de los casos sancionados en cada vigencia analizada, se identificó el año en el cual ocurrió el hecho sancionatorio, seleccionando aquellos relacionados con el 2018. A continuación, se detallará cómo se llegó a la variable dependiente, a las variables independientes y se finaliza el capítulo con una categorización de cada una.

Variable dependiente: operacionalización

Se toma como variable dependiente del estudio el listado de funcionarios sancionados disciplinaria y fiscalmente, sistematizado por la Procuraduría General de la Nación a partir del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI), conforme al artículo 238 de la Ley 1952 de 2019⁴.

Para el caso de los fallos fiscales se tomaron todos, ya que el ente de control la base de datos utilizada cuenta con la información los casos sancionados relacionados con la corrupción durante el periodo objeto de estudio.

Debido a la dificultad de separar los fallos disciplinarios directamente relacionados con corrupción por parte del ente de control, se procedió a revisar y seleccionar los casos clasificados como falta gravísima según el artículo 48 de la Ley 734 de 2002. Además, se aseguró que estos casos estuvieran alineados con la definición de corrupción según el marco de referencia utilizado. Se excluyeron las siguientes conductas por no encontrar relación alguna con la definición de corrupción del estudio:

- Incurrir en graves violaciones al derecho internacional humanitario (numeral 7).
- Asumir compromisos sobre apropiaciones presupuestales inexistentes o en exceso del saldo disponible de apropiación o que afecten vigencias futuras, sin contar con las autorizaciones pertinentes (numeral 22).
- No efectuar oportunamente e injustificadamente, salvo la existencia de acuerdos especiales de pago, los descuentos o no realizar puntualmente los pagos por concepto de aportes patronales o del servidor público para los sistemas de pensiones, salud y riesgos profesionales del sistema integrado de seguridad social, o, respecto de las cesantías, no hacerlo en el plazo legal señalado y en el orden estricto en que se hubieren radicado las solicitudes. De igual forma, no presupuestar ni efectuar oportunamente el pago por concepto de aportes patronales correspondiente al 3% de las nóminas de los servidores públicos al ICBF (numeral 28).
- Dar lugar a la configuración del silencio administrativo positivo (numeral 35).
- Omitir o retardar injustificadamente el ejercicio de las funciones propias de su cargo, permitiendo que se origine un riesgo grave o un deterioro de la salud humana, el medio ambiente o los recursos naturales (numeral 38).
- Consumir, en el sitio de trabajo o en lugares públicos, sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o psíquica, asistir al trabajo en tres o más ocasiones en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes (numeral 48).

⁴ En la investigación se consideró incluir el análisis de los fallos penales; sin embargo, esto no fue posible. Aunque la Procuraduría General de la Nación proporcionó información sobre fallos penales, no se pudo establecer una relación entre estos y las entidades públicas donde ocurrieron los ilícitos. Por otro lado, la Fiscalía General de la Nación no entregó la información solicitada, a pesar de haberse interpuesto una acción de tutela. En su respuesta, la Fiscalía indicó que sus sistemas de información están diseñados exclusivamente para registrar conductas delictivas cometidas por personas naturales, lo que impide generar reportes relacionados con personas jurídicas. Por lo tanto, no fue posible proporcionar los datos agregados en los términos solicitados.

- Las demás conductas que en la Constitución o en la ley hayan sido previstas con sanción de remoción o destitución, o cómo causales de mala conducta (numeral 49).
- El abandono injustificado del cargo, función o servicio (numeral 55).
- Incurrir injustificadamente en mora sistemática en la sustanciación y fallo de los negocios asignados. Se entiende por mora sistemática, el incumplimiento por parte de un servidor público de los términos fijados por ley o reglamento interno en la sustanciación de los negocios a él asignados, en una proporción que represente el veinte por ciento (20%) de su carga laboral (numeral 62).
- No dar cumplimiento a las funciones relacionadas con la gestión del riesgo de desastre en los términos establecidos en la ley (numeral 65).

Para validar la pertinencia de relacionar las sanciones disciplinarias del estudio con la materialización de actos de corrupción, se realizaron entrevistas a dos jefes de la Oficina de Control Disciplinario de entidades públicas y a dos Personeros. Los detalles de la entrevista se presentan en el documento orientador anexo, que incluye los resultados obtenidos por pregunta.

Los hallazgos de las entrevistas proporcionan una perspectiva integral de expertos en sanciones disciplinarias sobre la definición y las implicaciones de la corrupción desde diversas ópticas. Los entrevistados subrayaron que la corrupción no solo conlleva ilegalidad, sino que también compromete la ética, la moralidad y los principios fundamentales de la administración pública. Este fenómeno, arraigado en la sociedad, afecta tanto al sector público como al privado, generando consecuencias adversas más allá de la mera infracción normativa.

Los entrevistados coincidieron en la necesidad de ampliar la comprensión de la corrupción, dada su naturaleza dinámica y sus diversas manifestaciones. Es fundamental reconocer que no todas las faltas disciplinarias gravísimas constituyen actos de corrupción, ya que esta última tiene un impacto más profundo en valores jurídicos esenciales, como el patrimonio público y la eficacia administrativa. Esto llevó a la investigación a realizar una depuración de los datos.

Una vez procesada la base de datos, se excluyeron dos delitos penales: extorsión y abuso de autoridad por acto arbitrario e injusto. Con respecto a las demás infracciones disciplinarias, los resultados de las entrevistas permitieron identificar la pertinencia de vincular estas faltas con actos de corrupción.

En total, para el 2018 se identificaron 297 casos disciplinarios, de los cuales 89 también involucraron faltas penales tipificadas como corrupción según la Ley 599 de 2000. Estos casos están detallados en la tabla 2, mientras que los 89 restantes se encuentran en la tabla 3. En ellas se puede identificar el número del artículo o literal que fundamentó el fallo disciplinario.

Tabla 2*Faltas disciplinarias sustanciadas con base al Código Penal*

Nº Artículo	Descripción	Nº de casos	%
291	Uso de documento falso	15	17%
397	Peculado por apropiación	14	16%
289	Falsedad en documento privado	10	11%
286	Falsedad ideológica en documento público	7	8%
453	Fraude procesal	7	8%
287	Falsedad material en documento público	6	7%
404	Concusión	6	7%
340	Concierto para delinquir	5	6%
239	Hurto	4	4%
398	Peculado por uso	4	4%
413	Prevaricato por acción	3	3%
405	Cohecho propio	2	2%
407	Cohecho por dar u ofrecer	2	2%
249	Abuso de confianza	1	1%
376	Trafico, fabricación o porte de estupefacientes	1	1%
406	Cohecho impropio	1	1%
428	Abuso de función publica	1	1%
Total general		89	100%

Fuente: Elaboración propia. Datos recopilados de la Procuraduría General de la Nación (2023)

Se destaca en la tabla que el 60% de los casos se concentran en 5 faltas: uso de documento falso, peculado por apropiación, falsedad de documentos públicos y privados y fraude procesal. El 30% restante corresponde a otras 12 faltas.

Tabla 3*Faltas disciplinarias relacionadas con la definición de corrupción*

Numeral	Descripción del numeral	Número de casos	Porcentaje
1	Realizar objetivamente una descripción típica consagrada en la ley cómo delito sancionable a título de dolo, cuando se cometa en razón, con ocasión o cómo consecuencia de la función o cargo, o abusando del mismo.	136	65,4%
56	Suministrar datos inexactos o documentación con contenidos que no correspondan a la realidad para conseguir posesión, ascenso o inclusión en carrera administrativa.	22	10,6%
31	Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del	14	6,7%

	patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley.		
17	Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad y conflicto de intereses, de acuerdo con las previsiones constitucionales y legales. Nombrar, designar, elegir, postular o intervenir en la postulación de una persona en quién concurra causal de inhabilidad, incompatibilidad, o conflicto de intereses.	16	7,7%
43	Causar daño a los equipos estatales de informática, alterar, falsificar, introducir, borrar, ocultar o desaparecer información en cualquiera de los sistemas de información oficial contenida en ellos o en los que se almacene o guarde la misma, o permitir el acceso a ella a personas no autorizadas.	5	2,4%
3	Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales. Incrementar injustificadamente el patrimonio, directa o indirectamente, en favor propio o de un tercero, permitir o tolerar que otro lo haga.	5	2,4%
34	No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar cómo recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados cómo conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.	2	1,0%
4	Omitir, retardar y obstaculizar la tramitación de la actuación disciplinaria originada en faltas gravísimas cometidas por los servidores públicos u omitir o retardar la denuncia de faltas gravísimas o delitos dolosos, preterintencionales o culposos investigables	2	1,0%

	de oficio de que tenga conocimiento en razón del cargo o función.		
30	Intervenir en la tramitación, aprobación, celebración o ejecución de contrato estatal con persona que este incurra en causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Constitución o en la ley, o con omisión de los estudios técnicos, financieros y jurídicos previos requeridos para su ejecución o sin la previa obtención de la correspondiente licencia ambiental.	2	1,0%
46	No declararse impedido oportunamente, cuando exista la obligación de hacerlo, demorar el trámite de las recusaciones, o actuar después de separado del asunto.	1	0,5%
2	Obstaculizar en forma grave la o las investigaciones que realicen las autoridades administrativas, jurisdiccionales o de control, o no suministrar oportunamente a los miembros del Congreso de la República las informaciones y documentos necesarios para el ejercicio del control político.	1	0,5%
26	No llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, ni los de contabilidad financiera.	1	0,5%
45	Ejercer actividades o recibir beneficios de negocios incompatibles con el buen nombre y prestigio de la institución a la que pertenece.	1	0,5%
Total general		208	100%

Fuente: Elaboración propia. Datos recopilados de la Procuraduría General de la Nación (2023)

En la tabla 3, el 65,4% de las faltas sancionadas fueron motivadas por el literal 1 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, el cual indica que el servidor público cometió la falta de manera intencional, es decir, con dolo y abusando de su cargo. Se consolidó la variable dependiente como la suma de casos disciplinarios (297 casos) y fiscales ejecutoriados (259 casos) que corresponde a **556** casos.

Variables independientes

La segunda base de datos incluye los resultados de 2018 de los índices de las políticas de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, así como de control interno, que constituyen las variables independientes. Estos mecanismos organizacionales están diseñados para fomentar comportamientos racionales, como lo describe Arellano (2004), con el objetivo de reducir la discrecionalidad y, por ende, la corrupción.

Los índices son calculados a partir de componentes como el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), los cuales son consolidados y publicados anualmente por el Departamento Administrativo

de la Función Pública (DAFP). Esta información forma parte de la medición de Desempeño Institucional (MDI) del MIPG, cuya línea base corresponde al año 2018 (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2023).

Para este estudio, como ya se mencionó, se tomaron específicamente tres políticas: control interno, transparencia y acceso a la información pública, e integridad, las cuales fueron obtenidas del sitio web del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP, 2023). La base de datos general se compiló utilizando como llave el código SIGEP, que es un código único asignado por el DAFP a cada entidad.

Las variables categóricas son: orden nacional y territorial; reporte MECI y MIPG, clase orgánica y categoría de municipio (orden territorial).

El consolidado inicial de esta base de datos arroja una población total de 5.640 entidades. No obstante, el análisis se centra en las 4.790 entidades que reportaron mediciones del Índice de Control Interno.

A nivel nacional, se identifican 214 entidades, de las cuales 71 reportan información relacionada con el MECI (cuya distribución orgánica se presenta en la Tabla 4) y 143 entidades de la rama ejecutiva reportan datos del MIPG.

En el orden territorial, se incluyen un total de 4.576 entidades.

Tabla 4

Distribución entidades de orden nacional - clase orgánica entidades escenario de corte transversal 2018

Tipo	N.º
Entes autónomos	51
Organismos de control y vigilancia	6
Organización de la rama electoral	1
Rama ejecutiva	8
Rama judicial	3
Rama legislativa	2
Total	71

Fuente: Elaboración propia. Datos recopilados del DAFP (2023)

Categorización de las variables

Se realizó una categorización en las variables índice y número de casos de corrupción como se muestra en las tablas 5 y 6 respectivamente.

Tabla 5

Categorización del grado de implementación de las políticas (Índices)

Rango	Categorización
7 – 20	Incipiente

21- 40	Bajo
41- 60	Medio
61- 80	Alto
81 – 100	Avanzado

Fuente: Elaboración propia. Datos recopilados del DAFP (2023)

Lo anterior, obedeció a que en la escala de medición de los índices el valor mínimo que toma es 7 y el 100 es la máxima calificación posible y está se divide en cinco intervalos de igual longitud.

Tabla 6

Categorización de los casos de corrupción

Rango	Categorización
0	Sin casos
1 - 3	Hasta tres casos
4 - 5	Hasta cinco casos
6 - 29	Más de cinco
30- 43	Más de treinta

Fuente: Elaboración propia. Datos recopilados de la Procuraduría General de la Nación (2023)

Esta categorización, se dio de acuerdo con la distribución de los casos de corrupción (sumatoria de casos sancionados de tipo disciplinario y fiscal) dividida en 5 grupos. El valor mínimo que tomó fue de 0 casos, y el valor máximo fueron 49 casos.

Con lo anterior, se concluye que la implementación del modelo y la definición de las variables relevantes consolidan el tratamiento estadístico de los datos, lo que permitirá obtener resultados concretos en el estudio.

Capítulo III. Resultados de la investigación

Grado de implementación de las políticas institucionales de estudio

En la tabla 7 se presentan los estadísticos descriptivos de los resultados de las mediciones de los índices.

Tabla 7

Estadísticos descriptivos – índices de las políticas seleccionadas

Índice	Número de entidades	Mínimo	Máximo	Media	Desv. Est.
Política de control interno	4.790	7,547	94,853	49,756	15,466
Política de Integridad	1.719	11,44	99,00	58,39	12,406
Política de Transparencia	1.719	11,41	98,29	60,02	10,818

Fuente: Elaboración propia. Datos recopilados del DAFP (2023)

La tabla 7 revela que las desviaciones estándar más bajas, especialmente en los índices de integridad y transparencia, sugieren que las entidades están más concentradas en torno a la media en estos aspectos en comparación con el control interno. La amplia variabilidad observada en el control interno indica que algunas entidades presentan implementaciones muy diversas de las políticas en este ámbito. Además, la media más alta en transparencia refleja un mayor grado de implementación promedio en comparación con los índices de integridad y control interno. La tabla 8 presenta el grado de implementación de las políticas institucionales en 2018.

Tabla 8

Categorización de las políticas institucionales

Categorización	Distribución entidades – Índice		
	Control interno	Integridad	Transparencia
Incipiente	221	2	6
Bajo	957	104	41
Medio	2.387	856	859
Alto	1.142	679	740
Avanzado	83	78	73
Total	4.790	1.719	1.719

Fuente: Elaboración propia. Datos recopilados del DAFP (2023)

Según se observa en la Tabla 8, en relación con el índice de control interno, el 49,83% (2,387) de las entidades se sitúa en la categoría "Medio", con resultados que varían entre 41 y 60 puntos. Por otro lado, el 25,57% (1,225) se clasifica en las categorías "Alto" y "Avanzado", con puntuaciones que oscilan entre 61 y 100 puntos. Finalmente, el 24,59% restante (1,178) se encuentra en los niveles "Bajo" e "Incipiente", obteniendo resultados entre 7 y 40 puntos.

Según se observa en la tabla, en relación con el índice de integridad, el 49,79% (856) de las entidades se sitúa en la categoría "Medio", con resultados que oscilan entre 41 y 60 puntos. En las categorías "Alto" y "Avanzado", se clasifica el 44,03% (757) de las entidades, con puntuaciones que varían entre 61 y 100 puntos. Por último, el 6,16% restante (106) se encuentra en los niveles "Bajo" e "Incipiente", alcanzando resultados entre 7 y 40 puntos.

En cuanto al índice de transparencia, el 49,97% (859) de las entidades se agrupa en la categoría "Medio", con resultados que van de 41 a 60 puntos. En las categorías "Alto" y "Avanzado", el 47,29% (813) se clasifica, obteniendo puntuaciones entre 61 y 100 puntos. Finalmente, el 2,73% restante (47) se ubica en los niveles "Bajo" e "Incipiente", con resultados entre 7 y 40 puntos.

El análisis de los índices de control interno, integridad y transparencia revela que la mayoría de las entidades se sitúan en la categoría "Medio", lo que indica un nivel de implementación moderado de estas políticas. En el caso del control interno, casi la mitad de las entidades (49,83%) presenta resultados en este rango, mientras que para la integridad y la transparencia, las cifras son similares, con 49,79% y 49,97%, respectivamente.

Aunque un porcentaje significativo de entidades se clasifica en las categorías "Alto" y "Avanzado" (25,57% en control interno, 47,29% en integridad y 44,03% en transparencia), también se observa que una porción considerable de entidades permanece en niveles "Bajo" e "Incipiente". En particular, el bajo porcentaje de entidades en las categorías más avanzadas de integridad y transparencia (6,16% y 2,73%, respectivamente). En resumen, estos hallazgos revelan avances significativos de implementación de las políticas para la primera medición de los índices.

Las Tablas 9, 10 y 11 presentan el grado de implementación de la política de control interno, así como de las políticas de integridad y transparencia, para las diferentes entidades, desglosadas por clase orgánica. Adicionalmente, la Tabla 12 ofrece información estadística relevante sobre la implementación en los niveles nacional y territorial.

Tabla 9

Categorización de la implementación de la política de control interno con el detalle de la clase orgánica (MECI y MIPG)

Clase orgánica	Índice de la política de control interno					Total general
	Avanzado	Alto	Medio	Bajo	Incipiente	
Corporaciones administrativas	2	50	303	370	115	840
Entes autónomos	14	37	14			65
Organismos de control y vigilancia	6	104	394	366	84	954
Organización electoral	1					1
Rama ejecutiva	60	946	1676	221	22	2925
Rama judicial		3				3
Rama legislativa		2				2
Total general	83	1142	2387	957	221	4790

Fuente: Elaboración propia. Datos recopilados del DAFP (2023)

En la Tabla 9, se observa un mejor desempeño en la implementación de la política de control interno por parte de la Rama Ejecutiva del poder público, con 1.006 entidades (el 34,4%) que presentan una implementación superior a 60 puntos, mientras que el 57,29% muestra avances por encima de 40 puntos. Asimismo, las entidades de la Organización Electoral, la Rama Judicial y la Rama Legislativa se ubican mayormente en las categorías "Avanzado" y "Alto".

Por otro lado, las Corporaciones Administrativas y los Organismos de Control y Vigilancia registran cifras significativas en las categorías "Bajo" e "Incipiente", lo que señala áreas que requieren atención y mejora.

Estos resultados, junto con la ausencia de reportes por parte de algunas de estas entidades, constituyen una alerta, dado que la implementación de esta política es de cumplimiento obligatorio, como se evidenció en el marco de referencia asociado al

Modelo Estándar de Control Interno. Por lo tanto, se esperaría un nivel de madurez similar entre todas las entidades obligadas a implementar la política.

Tabla 10

Categorización de la implementación de la política de integridad con el detalle de la clase orgánica (MECI y MIPG)

Clase orgánica	Índice de la política de integridad					Total general
	Avanzado	Alto	Medio	Bajo	Incipiente	
Entes autónomos	10	30	11			51
Organismos de control y vigilancia		6				6
Organización electoral		1				1
Rama ejecutiva	68	637	845	104	2	1656
Rama judicial		3				3
Rama legislativa		2				2
Total general	78	679	856	104	2	1719

Fuente: Elaboración propia. Datos recopilados del DAFP (2023)

Tabla 11

Categorización de la implementación de la política de transparencia con el detalle de la clase orgánica (MECI y MIPG)

Clase orgánica	Índice de la política de transparencia					Total general
	Avanzado	Alto	Medio	Bajo	Incipiente	
Entes autónomos	10	30	11			51
Organismos de control y vigilancia		6				6
Organización electoral		1				1
Rama ejecutiva	68	637	845	104	2	1656
Rama judicial		3				3
Rama legislativa		2				2
Total general	78	679	856	104	2	1719

Fuente: Elaboración propia. Datos recopilados del DAFP (2023)

Las Tablas 10 y 11 destacan que, además del poder ejecutivo, algunas otras entidades también reportan sus políticas de integridad y transparencia. Sin embargo, las mediciones más destacadas corresponden a la **Rama Ejecutiva** en relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). En esta rama, el nivel de implementación solo se encuentra por debajo de 40 puntos en aproximadamente el 6% de las entidades para ambas políticas.

Tabla 12*Estadísticos descriptivos por orden – Implementación de las políticas de estudio*

ítems	Nacional	Territorial	Total general
Número entidades	214	4.576	4.790
Promedio política integridad	72,77	56,34	58,39
Promedio índice política transparencia	72,02	58,31	60,02
Promedio índice política de control interno	71,39	48,74	49,76

Fuente: Elaboración propia. Datos recopilados del DAFP (2023)

Como se muestra en la tabla 12, el análisis de los promedios de las políticas de integridad, transparencia y control interno en entidades nacionales y territoriales revela una clara disparidad en el desempeño entre ambos niveles. Las entidades nacionales presentan un desempeño significativamente superior en todas las políticas evaluadas, lo que pone de manifiesto la existencia de estructuras más sólidas y prácticas de gestión más efectivas en este ámbito.

Grado de corrupción en entidades públicas – 2018

Como se indicó previamente en el procedimiento metodológico, en 2018 la Procuraduría reportó 556 sanciones disciplinarias y fiscales en el presente estudio se relacionan con casos de corrupción, pertenecientes a 187 entidades públicas. De las 4.790 entidades que reportaron al menos el índice de control interno, 4.603 no presentaron ningún caso de corrupción.

Además, se reportaron 151 casos en 37 entidades de orden nacional (27,15%) y 405 sanciones en 150 entidades de orden territorial (72,84%).

La Tabla 13 desglosa las entidades que presentaron casos según su clase orgánica, mientras que la Tabla 16 muestra la relación de las 28 entidades que tienen un peso ponderado del 50,54% del total de casos. En anexos se relaciona el listado completo.

Tabla 13*Casos de corrupción 2018 – Desagregado por clase orgánica*

Clase orgánica	Nº casos	% casos	Nº Entidades
Rama ejecutiva	500	89,9%	160
Entes autónomos	18	3,2%	11
Corporaciones administrativas	9	1,6%	6
Organismos de control y vigilancia	11	2,0%	6

Rama judicial	4	0,7%	2
Organización electoral	13	2,3%	1
Rama legislativa	1	0,2%	1
Total general	556	100%	187

Fuente: Elaboración propia. Datos recopilados de la Procuraduría General de la Nación (2023)

De la tabla 13 se puede analizar que se sancionaron más casos de corrupción para el 2018 en la rama ejecutiva, con una participación del 89,9% de los casos totales frente a las entidades que reportaron como mínimo el índice de la política de control interno en el MDI.

Tabla 14

Distribución y Peso Ponderado de Entidades con Casos: Análisis por Clase Orgánica y Representación Porcentual

Cod	Nombre entidad	Clase orgánica	Nº casos	% casos
6193	Banco agrario de Colombia s.a.	Rama ejecutiva	43	7,73%
3943	Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá	Rama ejecutiva	35	6,29%
1266	Alcaldía de Villarrica - Tolima	Rama ejecutiva	15	2,70%
5396	Registraduría Nacional del Estado civil	Organización electoral	13	2,34%
27	Superintendencia de notariado y registro	Rama ejecutiva	12	2,16%
408	Alcaldía de Ipiales	Rama ejecutiva	10	1,80%
4419	Gobernación de Tolima	Rama ejecutiva	10	1,80%
5759	Instituto nacional penitenciario y carcelario	Rama ejecutiva	10	1,80%
726	Alcaldía de Iloró	Rama ejecutiva	9	1,62%
870	Unidad administrativa especial dirección de impuestos y aduanas nacionales	Rama ejecutiva	9	1,62%
4400	Gobernación de Amazonas	Rama ejecutiva	9	1,62%
881	Alcaldía de Planadas	Rama ejecutiva	8	1,44%
948	Alcaldía de Quibdó	Rama ejecutiva	8	1,44%
4395	Gobernación de Córdoba	Rama ejecutiva	8	1,44%
4408	Gobernación de Choco	Rama ejecutiva	8	1,44%

268	Corporación autónoma regional del Tolima – Cortolima	Entes autónomos	7	1,26%
4403	Gobernación de Caquetá	Rama ejecutiva	7	1,26%
518	Alcaldía de Dosquebradas	Rama ejecutiva	6	1,08%
977	Alcaldía de Rovira	Rama ejecutiva	6	1,08%
1075	Alcaldía de san Sebastián de mariquita	Rama ejecutiva	6	1,08%
6121	Secretaría de Educación Distrital	Rama ejecutiva	6	1,08%
6345	Agencia logística de las fuerzas militares	Rama ejecutiva	6	1,08%
5742	Personería de Mitú	Organismos de control y vigilancia	5	0,90%
9	Ministerio de Minas y Energía	Rama ejecutiva	5	0,90%
491	Alcaldía de Soacha	Rama ejecutiva	5	0,90%
801	Alcaldía de Nechí	Rama ejecutiva	5	0,90%
4415	Gobernación de Putumayo	Rama ejecutiva	5	0,90%
8041	Unidad administrativa especial para la atención y reparación integral a las víctimas	Rama ejecutiva	5	0,90%
Total			281	50,54%

Fuente: Elaboración propia. Datos recopilados de la Procuraduría General de la Nación (2023)

La Tabla 14 presenta un listado de 28 entidades que, en conjunto, representan un peso ponderado del 50,54% del total de casos. Esto significa que más de la mitad de los casos están concentrados en estas entidades específicas. De las 28 entidades, 25 pertenecen a la rama ejecutiva, acumulando 256 casos, lo que equivale al 46,04% del total. Además, la Registraduría General de la Nación, como organización electoral, contribuye con el 2,34% de los casos; la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA), como ente autónomo, representa el 1,26%; y la Personería de Mitú, como órgano de control, aporta el 0,90%.

El análisis de los datos muestra que la rama ejecutiva es el sector con mayor incidencia de corrupción en 2018, concentrando el 89,9% de los casos. Además, las entidades de orden territorial también juegan un papel significativo, con el 72,84% de las sanciones. La concentración de casos en un número reducido de entidades indica que la corrupción está particularmente arraigada en ciertas entidades, lo que sugiere la necesidad de fortalecer los mecanismos de control y supervisión en estas entidades para abordar efectivamente el problema. Es posible también, que no todas las entidades hayan

identificado y reportado las faltas que se gestaron por corrupción, dada su naturaleza dinámica y secreta.

- **Análisis descriptivo de las variables**

En las tablas 15, 16 y 17 se muestra la relación entre variables, de acuerdo con la categorización definida en las tablas 5 y 6.

Tabla 15

Relación de las categorías casos de corrupción y grado de implementación de la política de control interno

Categorización de casos de corrupción	Categorización - Grado de implementación política de control interno					Total general
	Avanzado	Alto	Medio	Bajo	Incipiente	
Mas de treinta		2				2
Mas de cinco	1	11	8			20
Hasta cinco casos	3	6	8	2		19
Hasta tres	14	72	54	6		146
Sin casos	65	1051	2317	949	221	4603
Total general	83	1142	2387	957	221	4790

Fuente: Elaboración propia. Datos recopilados de la Procuraduría General de la Nación (2023) y por el DAFP (2023)

De acuerdo con la tabla 15, se observa que el 96% de las entidades (4.603) no reportaron casos de corrupción durante el año analizado. En contraste, de las 187 entidades que sí presentaron casos de corrupción, el 59% se encontraban en los niveles avanzado y alto de implementación de políticas de control interno, el 37% en un nivel medio, y solo el 4% en un nivel bajo.

Tabla 16

Relación de las categorías casos de corrupción y grado de implementación de la política de integridad y transparencia

Categorización de casos de corrupción	Categorización - Grado de implementación política de integridad					Total general
	Avanzado	Alto	Medio	Bajo	Incipiente	
Mas de treinta		1				1
Mas de cinco		11	5	1		17
Hasta cinco casos	2	7	7	1		17
Hasta tres	10	50	33	5		98
Sin casos	66	610	811	97	2	1586
Total general	78	679	856	104	2	1719

Fuente: Elaboración propia. Datos recopilados de la Procuraduría General de la Nación (2023) y por el DAFP (2023)

Los datos sobre la relación entre las categorías de casos de corrupción y los índices de políticas de integridad y transparencia, reflejados en la tabla 16, indican que el 92,3% de las entidades (1.586 en total) no reportaron casos de corrupción sancionados en 2018. Entre las entidades que sí presentaron casos de corrupción, el 61% tenía un grado avanzado o alto en la implementación de políticas de integridad y transparencia, el 34% contaba con un grado medio, y solo el 5% tenía una implementación baja o incipiente. En resumen, el análisis revela que las entidades con un mayor número de casos de corrupción tienden a tener niveles más altos en la implementación de políticas de control interno, transparencia e integridad.

- **Modelos de regresión lineal múltiple**

Se aplicaron tres modelos de regresión lineal múltiple para predecir la variable dependiente 'suma de casos', utilizando como variables independientes el índice de cada una de las tres políticas, y como variables dummy la clase orgánica y el orden. Los resultados de estos modelos se presentan en las Tablas 17, 19 y 21, mientras que las estadísticas asociadas a cada modelo se encuentran en las Tablas 18, 20 y 22. En los anexos se incluyen los códigos utilizados en R.

Tabla 17

Resultados del Modelo 1 – Índice de la política de Control interno

Variable	Estimación	Error Estándar	Valor t	p-Valor	Significancia
(Intercepto)	0.418102	0.109554	3.816	0.000137	***
Índice política de control interno	0.003201	0.001171	2.733	0.006305	**
Clase orgánica - Entes autónomos	-0.248876	0.149646	-1.663	0.096358	.
Clase orgánica - Organismos de control y vigilancia	-0.016141	0.049267	-0.328	0.743219	
Clase orgánica - Organización electoral	12.320.412	1.040.450	11.841	< 2e-16	***
Clase orgánica - Rama ejecutiva	0.074775	0.045552	1.642	0.100751	.
Clase orgánica - Rama judicial	0.684961	0.605189	1.132	0.257770	
Clase orgánica - Rama legislativa	-0.129781	0.738198	-0.176	0.860452	
Orden territorial	-0.526865	0.084207	-6.257	4.27e-10	***

Signif. codes: 0 '***' 0.001 '**' 0.01 '*' 0.05 '.' 0.1 ' ' 1^a

a La interpretación de los códigos de significancia es:

Con punto (.): Marginalmente significativo. La evidencia sugiere una tendencia hacia la significancia, pero la relación no es suficientemente fuerte para considerarse concluyente.

(*): Significativo al 95% de confianza (nivel de significancia de 0.05).

(**): Significativo al 99% de confianza (nivel de significancia de 0.01).

(***): Muy significativo al 99.9% de confianza (nivel de significancia de 0.001).

Tabla 18

Estadísticas del modelo 1

Estadística	Valor
Error Estándar Residual	1.036
R-cuadrado Múltiple	0.04874
R-cuadrado Ajustado	0.04715
F-estadístico	30.62
p-Valor del F-estadístico	< 2.2e-16

Fuente: Elaboración propia. Datos recopilados de la Procuraduría General de la Nación (2023) y por el DAFP (2023)

En la Tabla 17, se observa que un incremento en el índice de la política de control interno de una unidad está asociado con un aumento de 0.0032 en la variable dependiente suma de casos, manteniendo constantes las demás variables.

Respecto a la variable clase orgánica, el coeficiente positivo de 12.320412 indica que, en promedio, las organizaciones electorales tienen un impacto considerablemente positivo en suma de casos. Es decir, las organizaciones electorales tienden a reportar un número significativamente mayor de casos en comparación con otras clases orgánicas.

En cuanto a la variable orden, el coeficiente de -0.526865 sugiere que, en promedio, el cambio en suma de casos asociado con la pertenencia al orden territorial es negativo. En otras palabras, cuando una entidad pertenece al orden territorial, el número de casos reportados tiende a ser menor en comparación con el grupo de referencia, que corresponde al orden nacional.

En la Tabla 18, se observa que tanto el R-cuadrado Múltiple (0.04874) como el R-cuadrado Ajustado (0.04715) son relativamente bajos. Estos valores indican que el modelo explica únicamente un pequeño porcentaje de la variabilidad en la variable dependiente, suma casos, con un ajuste de solo el 4.87% de la variabilidad explicada. A pesar de este bajo porcentaje de explicación, el modelo es estadísticamente significativo, como lo demuestra el alto valor del F-estadístico (30.62) y el extremadamente bajo p-valor asociado (< 2.2e-16).

Tabla 19

Resultados del Modelo 2 – Índice de la política de integridad

Variable	Estimación	Error Estándar	Valor t	p-Valor	Significancia
(Intercepto)	0.088978	0.350914	0.254	0.79986	
Índice política de integridad	0.002671	0.003699	0.722	0.47038	
Clase orgánica – Organismos de control y vigilancia	0.053179	0.736634	0.072	0.94246	
Clase orgánica - Organización electoral	12.711.798	1.723.428	7.376	2.53e-13	***

Clase orgánica - Rama ejecutiva	0.488115	0.276926	1.763	0.07814	.
Clase orgánica - Rama judicial	1.051.022	1.013.972	1.037	0.30010	
Clase orgánica - Rama legislativa	0.237480	1.230.347	0.193	0.84697	
Orden territorial	-0.493015	0.159721	-3.087	0.00206	*

Signif. codes: 0 '***' 0.001 '**' 0.01 '*' 0.05 '.' 0.1 ' ' 1^a

a La interpretación de los códigos de significancia es:

Con punto (.): Marginalmente significativo. La evidencia sugiere una tendencia hacia la significancia, pero la relación no es suficientemente fuerte para considerarse concluyente.

Un asterisco (*): Significativo al 95% de confianza (nivel de significancia de 0.05).

Dos asteriscos (**): Significativo al 99% de confianza (nivel de significancia de 0.01).

Tres asteriscos (***): Muy significativo al 99.9% de confianza (nivel de significancia de 0.001)

Tabla 20

Estadísticas del modelo 2

Estadística	Valor
Error Estándar Residual	1.707
Grados de Libertad	1711
R-cuadrado Múltiple	0.03979
R-cuadrado Ajustado	0.03587
F-estadístico	10.13
p-Valor del F-estadístico	1,80E-09

Fuente: Elaboración propia. Datos recopilados de la Procuraduría General de la Nación (2023) y por el DAFP (2023)

De las tablas 19 y 20, se puede analizar que "Organización Electoral" y "Orden Territorial" son variables con significancia estadística, mientras que otras variables, como el intercepto y el coeficiente para la política de integridad, no tienen un impacto significativo en la variable dependiente en el modelo.

Tabla 21

Resultados del Modelo 3 – Índice de la política de transparencia

Variable	Estimación	Error Estándar	Valor t	p-Valor	Significancia
(Intercepto)	-0.241498	0.375100	-0.644	0.51978	
Índice política de transparencia	0.007491	0.004200	1.784	0.07463	.
Organismos de control y vigilancia	0.042813	0.736075	0.058	0.95362	
Clase orgánica - Organización electoral	12.669.067	1.722.276	7.356	2.93e-13	***
Clase orgánica – Rama ejecutiva	0.467644	0.276802	1.689	0.09131	.
Clase orgánica – Rama judicial	1.049.293	1.013.142	1.036	0.30050	

Clase orgánica – Rama legislativa	0.266075	1.229.491	0.216	0.82869	
Orden territorial	-0.428393	0.158513	-	0.00695	**
			2.703		

Signif. codes: 0 ‘***’ 0.001 ‘**’ 0.01 ‘*’ 0.05 ‘.’ 0.1 ‘ ’ 1^a

a La interpretación de los códigos de significancia es:

Con punto (.): Marginalmente significativo. La evidencia sugiere una tendencia hacia la significancia, pero la relación no es suficientemente fuerte para considerarse concluyente.

Un asterisco (*): Significativo al 95% de confianza (nivel de significancia de 0.05).

Dos asteriscos (**): Significativo al 99% de confianza (nivel de significancia de 0.01).

Tres asteriscos (***): Muy significativo al 99.9% de confianza (nivel de significancia de 0.001)

Tabla 22

Estadísticas del modelo 3

Estadística	Valor
Error Estándar Residual	1.705
Grados de Libertad	1711
Observaciones Eliminadas	3071
R-cuadrado Múltiple	0.04129
R-cuadrado Ajustado	0.03736
F-estadístico	10.53
p-Valor del F-estadístico	5,20E-10

Fuente: Elaboración propia. Datos recopilados de la Procuraduría General de la Nación (2023) y por el DAFP (2023)

De la tabla 21 se puede apreciar que, la variable índice de la política de transparencia tiene un efecto positivo marginal en la variable dependiente. Adicionalmente, los resultados sugieren que la Organización Electoral tiene el mayor impacto positivo en la variable dependiente, mientras que el Orden Territorial muestra un impacto negativo significativo.

Dos de los tres modelos de regresión lineal múltiple —correspondientes a los índices de control interno y transparencia— revelan asociaciones marginalmente significativa y significativa, respectivamente, en cuanto al impacto de las variables estudiadas sobre la suma de casos de corrupción. En todos los modelos, la variable "Organización Electoral" destaca por presentar un efecto positivo y estadísticamente significativo sobre el número de casos reportados. Por su parte, "Orden Territorial" muestra un efecto negativo significativo en dos de los modelos, lo que sugiere que las entidades del orden territorial tienden a reportar menos casos.

Los índices de las políticas de control interno y transparencia explican solo una pequeña proporción de la variabilidad en la suma de casos, lo que indica que podrían estar incidiendo otros factores no incluidos en el análisis. En el caso del modelo basado en el índice de integridad, no se identificó una relación lineal significativa con la variable dependiente.

Discusión

La investigación se centró en comprobar la siguiente hipótesis: los casos de corrupción tienden a materializarse en las entidades públicas que presentan una baja implementación de las tres políticas mencionadas. Tras la consolidación de los resultados, se identificó que, en las entidades públicas colombianas, la implementación de las políticas de control interno y transparencia no está logrando mitigar la corrupción; al menos, esa es la conclusión que se puede extraer de la modelación realizada. Además, no se encontró ninguna relación significativa con el índice de la política de integridad. Por lo tanto, se rechaza la hipótesis formulada.

Los resultados del estudio son bastante reveladores. Según las mediciones recopiladas por la función pública, las políticas de control interno y transparencia y lucha contra la corrupción, no están logrando el efecto esperado en la mitigación de la corrupción en las entidades públicas de Colombia. Esto genera dudas sobre la efectividad de estas políticas, dado que la Ley exige su implementación para combatir la corrupción. Alternativamente, también podría cuestionar la objetividad y precisión de las mediciones utilizadas.

Recordemos, el control interno busca que las entidades erijan su accionar en el marco de un aseguramiento razonable para el cumplimiento de los objetivos institucionales, acentuando en el autocontrol la responsabilidad del funcionario público a cumplir con su trabajo de manera adecuada; la política de integridad, busca orientar el servicio público en función de la ética y la rectitud; y la política de transparencia y lucha contra la corrupción, busca mitigar esta problemática.

En este orden de ideas, las políticas referenciadas se despliegan en las entidades para generar cambios organizacionales, con miras a prestar servicios con valor público. En esta medida, y con base en la conceptualización que se abordó como sustento de este proceso de investigación, apuntan a contrarrestar la toma de decisiones discrecionales y la opacidad, todo en el marco del control y de códigos de ética.

Entonces, se demuestra que el grado de implementación de las políticas, no aportó en una realidad tangible con la mitigación de los casos de corrupción durante el periodo analizado, por el contrario existe una relación positiva, mientras las mediciones aumentan, los delitos contra la administración pública, que se encuentran dentro de la connotación de corrupción en este documento abordada, también. Es decir, no se cumple con el cometido.

Se percibe en los avances de implementación de las políticas un mayor esfuerzo de implementación en el orden nacional. Pero, dentro de los modelos de regresión lineal múltiple el "Orden Territorial" tiene un efecto negativo significativo en la variable dependiente, lo que sugiere que las entidades en el orden territorial tienden a reportar menos casos de corrupción en comparación con las entidades de orden nacional. Entonces, son mayormente inefectivos los efectos de las políticas sobre el macro fenómeno en las entidades de orden nacional, haciendo énfasis en que el aparato ejecutivo se encuentra centralizado y da línea a los niveles territoriales, por tanto estas son entidades mucho más robustas.

Frente a las mediciones del MDI para los índices de la implementación políticas, que se aplica en el marco de MIPG articulado con el MECI, se resalta que, de una parte no todas las entidades presentan las mediciones completas de sus políticas, haciendo énfasis que su implementación es de obligatorio cumplimiento, por tanto sus mediciones también deberían serlo.

El hallazgo de que la Registraduría General de la Nación reportó un número significativamente mayor de casos de corrupción en comparación con las entidades de las tres ramas del poder público y otras organizaciones es especialmente relevante, dado que en 2018 se llevaron a cabo elecciones presidenciales en Colombia. Este contexto electoral podría haber influido en el incremento de los casos reportados, ya que los procesos electorales suelen generar un ambiente propicio para la corrupción debido a la intensa competencia por el poder y los recursos. Sin embargo, la información proporcionada por la Procuraduría no permite corroborar esta afirmación.

De otro lado, dentro de los procesos de estandarización, y en términos de comparabilidad, si bien es cierto que los índices de calculan de cuestionarios realizados a la medida de las características de las entidades par, sin homogenizar la medición (abordados en esta investigación por el orden y el tipo de reporte, que hace referencia a la clase). Se pudo constatar que se limitan a ser mediciones que se basan en listas de chequeo, buscando medir el cumplimiento de unos estándares, pero que al no presentar un efecto verdadero en la razón de ser de las políticas, se deben replantear inicialmente estas mediciones, o si es el caso las mismas políticas.

También, valdría la pena que las entidades monitoreen los resultados de la implementación de las políticas. Como en el caso de este estudio, se abordó una medición proxy de corrupción relacionado con las sanciones fiscales y disciplinarias de funcionarios públicos y asociándolo con las tres políticas. Esto ayudaría a la toma de decisiones en un marco gerencial que permita hacer reestructuraciones, de ser necesario, frente a los horizontes de los lineamientos y directrices, y no a quedarse en el monitoreo del cumplimiento.

Es decir, para el caso de control interno, se debe medir, sí realmente las entidades logran un aseguramiento razonable de sus objetivos; en términos de integridad, sí los servidores públicos orientan sus acciones en función de la ética y la rectitud; y para la política de transparencia y lucha contra la corrupción, sí todo el tema de transparencia, rendiciones de cuentas, estatuto anticorrupción tienden a la disminución de actos corruptos en las entidades.

En relación con lo anterior, se hace un llamado al Departamento Administrativo de la Función Pública, en coordinación con los organismos de control (Fiscalía, Procuraduría y Contraloría), para que se delimite con mayor precisión el concepto de corrupción organizacional en las entidades públicas del Estado y se definan claramente las acciones penales, fiscales y disciplinarias que se derivan de dicho concepto. Asimismo, se requiere articular los sistemas de información y establecer mecanismos de medición objetivos y verificables sobre el fenómeno de la corrupción, que permitan complementar —y eventualmente contrapesar— las mediciones basadas en percepciones. Este tipo de avances podría incidir positivamente en el ejercicio de un control ciudadano más informado, desde el enfoque de la Nueva Gestión Pública.

En cuanto a las sanciones penales, sería deseable que las bases de datos de los entes de control —con acceso público— permitieran identificar los funcionarios que han sido condenados por actos de corrupción, así como la relación entre estos casos y las entidades afectadas. La ausencia de este componente en el presente análisis evidencia fallas en la transparencia y el acceso a la información pública en Colombia, o, al menos, debilidades en la articulación y trazabilidad de la información entre las diferentes entidades del Estado.

Finalmente, es importante destacar que este estudio constituye un ejercicio de aproximación para identificar la relación entre el grado de avance en la implementación de las políticas institucionales de control interno, integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, y los casos de corrupción definidos en el marco conceptual del trabajo. Estas políticas, de manera directa o indirecta, tienen como objetivo la mitigación y eventual erradicación de este macrofenómeno que afecta de forma significativa la estructura institucional del país.

Si bien en 2018 el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) apenas completaba su primer año de implementación, las políticas que lo componen tienen antecedentes normativos y operativos consolidados en el sector público. Desde la Constitución Política de 1991 se establece el principio de control interno, desarrollado posteriormente mediante la Ley 87 de 1993. La noción de integridad en la función pública fue introducida en 1995, a través del mandato de preservar la moralidad administrativa. A su vez, el Estatuto Anticorrupción y las políticas de Servicio al Ciudadano —actualmente integradas en el Programa de Ética y Transparencia Pública— comenzaron a consolidarse en 2011. Finalmente, la política de transparencia fue formalizada con la expedición de la Ley 1712 de 2014.

Dicho lo anterior, cabría esperar que incluso con un análisis estadístico relativamente simple como lo fue este, se pudiera establecer una relación negativa entre el avance en los índices de estas políticas (como variables independientes) y la ocurrencia de casos de corrupción (como variable dependiente). Sin embargo, los resultados no fueron los esperados, lo que pone en entredicho la efectividad real de estas políticas y revela una desconexión preocupante entre su implementación formal y el impacto sustantivo en la reducción de actos corruptos. Este hallazgo refuerza la percepción ciudadana de desconfianza en las instituciones públicas y evidencia la necesidad urgente de revisar no solo los mecanismos de seguimiento y control, sino también la coherencia entre el diseño normativo y la realidad operativa del Estado.

Conclusiones

En primer lugar, es importante señalar que, en términos generales, las entidades de orden territorial presentan índices de implementación más bajos en las políticas analizadas, en comparación con las entidades de orden nacional, que muestran resultados superiores en estos indicadores. Este hallazgo sugiere una brecha significativa en la implementación de políticas entre los diferentes niveles de gobierno. A pesar de que tanto a nivel nacional como territorial se presenta un bajo número de casos de corrupción, esta disparidad en la implementación puede estar influyendo en la capacidad de las entidades territoriales para gestionar y prevenir eficazmente los casos de corrupción.

Los casos de corrupción sancionados disciplinaria y fiscalmente en el 2018 en su mayoría se reportaron en entidades de la rama ejecutiva, siendo el Banco Agrario la entidad que encabezó la lista. Otras entidades como la Registraduría General de la Nación, que se muestra como una variable con un impacto positivo significativo en el número de casos reportados en la modelación adelantada; e incluso antes de control como la Personería de Mitú, contribuyeron en menor grado a la materialización de estos casos.

En el análisis de la relación entre la implementación de políticas y la presencia de casos de corrupción, se observó que las entidades con servidores públicos sancionados por corrupción tienden a tener mediciones de implementación en las políticas de control interno, integridad y transparencia que se sitúan en niveles avanzados, altos o medios. Es decir, estas entidades muestran índices superiores a 41 puntos, con solo una pequeña proporción reportando índices en las escalas baja o incipiente (de 0 a 40 puntos). Este patrón sugiere que, aunque estas entidades cuentan con políticas bien implementadas, la corrupción sigue siendo un problema persistente, lo que podría indicar que las políticas actuales no son lo suficientemente efectivas para prevenir y sancionar la corrupción.

Por otro lado, el análisis utilizando el modelo de regresión múltiple reveló que, manteniendo constante el resto de las variables, un aumento en el índice de control interno está asociado con un incremento en los casos de corrupción en el orden territorial, aunque este incremento es menor a un punto y de baja significancia. Un patrón similar se observa con el índice de transparencia. En contraste, los resultados no muestran una significancia estadística clara para el índice de integridad.

Llama la atención que, en promedio, la variable "Organización Electoral", que corresponde a la Registraduría General de la Nación, tuvo un impacto notablemente positivo en el número de casos de corrupción sancionados en 2018. Estas organizaciones reportaron más casos en comparación con otras entidades.

Se puede concluir con la aplicación de las estadísticas descriptivas y los modelos de regresión múltiple, que la hipótesis planteada para la presente, se rechaza para las políticas de control interno y transparencia ya que se evidenció que con su implementación no disminuyen o controlan las desviaciones de los deberes de los servidores públicos, en función de su rol y para beneficio privado. Frente al índice de la política de integridad no se identificó relación lineal con los casos de corrupción analizados.

Bibliografía

Arellano, David; Hernández Galicia, Jesús Fidel; Lepore, Walter; (2015). "Corrupción sistémica: límites y desafíos de las agencias anticorrupción. El caso de la Oficina Anticorrupción de Argentina". <https://www.redalyc.org/pdf/3575/357535434001.pdf>"

Arellano, David; (2004). Nueva gestión pública: ¿dónde está lo nuevo? Bases para el debate de la reforma administrativa. Más allá de la reinención del gobierno. Fundamentos de la Nueva gestión pública y Presupuestos por resultados en América Latina, 13-47.

Ayala-García, Bonet-Morón, Pérez-Valbuena, Heilbron-Fernández y Suret-Leguizamón (2022). "La corrupción en Colombia: un análisis integral". Documentos de trabajo sobre una económica regional y urbana. Banco de la República de Colombia. <https://repositorio.banrep.gov.co/server/api/core/bitstreams/2c32665f-f630-4f1e-8a27-9bef95ae8d72/content>

Congreso de la República de Colombia. (1991). "Constitución Política de la República de Colombia". http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

Congreso de la República de Colombia. (1993) .Ley 87 "*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*". <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=300>

Congreso de la República de Colombia. (1995). Ley 190 de 1995 "*Por la cual se establecen normas para preservar la moralidad en la administración pública*". [Ley 190 de 1995 - Gestor Normativo - Función Pública](#)

Congreso de la República de Colombia (2002). Ley 734 "*Por la cual se expide el Código Disciplinario Único*". <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4589>

Congreso de la República de Colombia (2011). Ley 1437 "*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*". [Ley 1437 de 2011 - Gestor Normativo - Función Pública](#)

Congreso de la República de Colombia.(2011). Ley 1474 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*". <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43292>

Congreso de la República de Colombia. (2014). Ley 1712 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=56882>

Congreso de la República de Colombia, (2016). Ley 1778 "Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción". [Ley 1778 de 2016 Congreso de la República - Gestor Normativo - Función Pública](#)

Congreso de la República de Colombia. (2019). Ley 1952 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario".

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=90324>

Congreso de la República de Colombia. (2020) Ley 2016 de 2020 "Por la cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano y se crea el Sistema Nacional de Integridad". [Ley 2016 de 2020 - Gestor Normativo - Función Pública](#)

Corporación transparencia por Colombia (2017). Documento Metodológico índice de transparencia nacional. Recuperado de:

https://transparenciacolombia.org.co/Documentos/Publicaciones/indice-transparencia/Guia_Metodologica_ITN_2015-2016.pdf

Departamento Administrativo de la Función Pública. (2013) CONPES 167 "Estrategia Nacional de la Política Pública Integral Anticorrupción". [Documento CONPES 167 de 2013 Departamento Administrativo de la Función Pública - Gestor Normativo - Función Pública](#)

Departamento Administrativo de la Función Pública (2023). Medición del desempeño institucional. Recuperado de:

https://www.funcionpublica.gov.co/web/mipg/medicion_desempeno

Departamento de la Función Pública (2022, marzo). Medición del Desempeño Institucional Vigencia 2021 Lista Índices de Gestión y Desempeño Marzo de 2022 -

https://www.funcionpublica.gov.co/documents/28587410/41206196/Indices_gestion_y_desempeno_2021.pdf/286b7e85-fc86-4073-6e31-7fb4654f9144?t=1652393165602

Departamento de la Función Pública. (2021). "Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional Versión 4"

<https://www.funcionpublica.gov.co/documents/28587410/38054865/Manual+Operativo+del+Modelo+Integrado+de+Planeaci%C3%B3n+y+Gesti%C3%B3n+MIPG+-+Versi%C3%B3n+4+-+Marzo+2021.pdf/89cdee1e-2670-829b-d9d1-f1999abd1789?t=1620912368879>

Domínguez, Isabel; (2021). "Evolución de la definición de control interno entre 1949 y 2013". Contabilidad y Auditoría. Uruguay: UBA económicas.
<https://ojs.econ.uba.ar/index.php/Contyaudit/article/view/2407>

Granados, J. (2021). "Herramientas de medición de la gestión pública en Colombia: el Formulario Único de Avance a la Gestión como herramienta de medición del Modelo Integrado de Planeación y Gestión". En: Revista del CLAD Reforma y Democracia, no. 79, 2021, pp. 253-288

Incacutipa Limachi, C. (2021). El diagnóstico de la gestión pública y la necesidad de implementar indicadores de desempeño organizacional conmensurables. Revista De Investigaciones Interculturales, 1(1), 30–37. <https://doi.org/10.54405/rii.1.1.11>

López, Oscar; Guevara, Jaime; (2015). "*Control organizacional: una mirada comparativa con el mundo*". Revista de Ciencias Económicas. Colombia: Universidad de Antioquia. <https://bibliotecadigital.udea.edu.co/handle/10495/4872>

Maldonado, Víctor; (2020). "*Incidencia de la implementación de sistemas de gestión y la normatividad anticorrupción en el índice de transparencia de las entidades públicas del orden nacional en Colombia*". Craiusta.Colombia:Universidad Santo Tomás.
<https://repository.usta.edu.co/handle/11634/27960>

Medina, Germán; (2019). "*La corrupción, un fenómeno que afecta el funcionamiento del Estado colombiano*". Prospectiva Colombia 2017. Colombia: Universidad Nacional a Distancia. <https://hemeroteca.unad.edu.co/index.php/book/article/view/3327/3316>

Mendoza, Walter; García, Tania; María, Delgado;(2018). "*El control interno y su influencia en la gestión administrativa del sector público*". Dominio de las Ciencias. Ecuador: Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6656251>

Naser, A. (2021). Gobierno abierto y ciudadanía en el centro de la gestión pública: selección de artículos de investigación.

Newman y Ángel (2017). "ESTADO DEL ARTE SOBRE LA CORRUPCIÓN EN COLOMBIA". Colombia: FEDESARROLLO.
https://www.repository.fedesarrollo.org.co/bitstream/handle/11445/3411/Repor_Junio_2017_Newman-Pont_y_Angel.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Perry, Guillermo; Saavedra, Víctor; (2018). "*Corrupción, Crecimiento y Desarrollo Elementos para una estrategia integral anticorrupción en Colombia actores sociales*". Corrupción, Crecimiento y Desarrollo. Colombia: FEDESARROLLO.
<https://www.repository.fedesarrollo.org.co/handle/11445/3543>

Presidencia de la República. (2015). Decreto 1083 de 2015 “*Por el cual se reglamenta el derecho de acceso a la información pública nacional*”. [Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública - Gestor Normativo - Función Pública](#)

Presidencia de la República. (2017). Decreto 1499 “*Por el cual se regula el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)*”. [Decreto 1499 de 2017 - Gestor Normativo - Función Pública](#)

Procuraduría General de la Nación (noviembre 02, 2023). Respuesta derecho de petición, radicado N° E-2023-603831. Radicado No DRSCI-5720-LFMN.

Restrepo, Manuel; (2022). "*Caracterización y evaluación de la función preventiva del control interno en Colombia*". Vniversitas.Colombia: Universidad Javeriana.

[https://revistas.javeriana.edu.co/files-articulos/VJ/71%20\(2022\)/82570824006/index.html#ref15](https://revistas.javeriana.edu.co/files-articulos/VJ/71%20(2022)/82570824006/index.html#ref15)

Sáenz, Jessica; Poma, Alexis; (2018). "*Problemática del Sistema de Control Interno para erradicar la corrupción en el Estado Peruano*". Revista Científica Yachaq. Perú: UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO BENEDICTO XVI.

<https://revista.uct.edu.pe/index.php/YACHAQ/article/view/70>

Salcedo, Diana; Martínez, Javier; Valencia, Jenny; (2021). "*Control interno desde la perspectiva de las entidades del estado colombiano y de américa latina*". Centro de Recursos Para el Aprendizaje y la Investigación. Colombia: Universidad Santo Tomás.

<https://repository.usta.edu.co/handle/11634/38744>

Sánchez, I. M. G. (2007). La nueva gestión pública: evolución y tendencias. *Presupuesto y gasto público*, 47(2007), 37-64

Torres, Jaime; (2022). “*Desafíos en el combate a la "corrupción en Hispanoamérica las experiencias de Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala y México"*”. Revista Opera. México: Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8688374>

Transparencia Internacional (2023). El índice de percepción de la corrupción 2022 revela escasos avances contra la corrupción en un contexto mundial cada vez más violento. <https://www.transparency.org/es/press/2022-corruption-perceptions-index-reveals-scant-progress-against-corruption-as-world-becomes-more-violent>

Transparencia por Colombia (2023). Arquitectura Institucional Anticorrupción - Propuestas para combatir la corrupción el sector público desde un enfoque sistémico.

<https://transparenciacolombia.org.co/arquitectura-institucional-anticorrupcion/>

Transparencia por Colombia (2021). Radiografía de hechos de corrupción.

https://www.monitorciudadano.co/publicaciones/radiografia-pub/#datos_abiertos

Umar, H., & Purba, R. B. (2018). Management determinants among the relation of corruption, accountability, and performance. *International Journal of Civil Engineering and Technology (IJCIET)*, 9(9), 768-773.

World Justice Project (2023). Resultados Índice de Estado de Derecho. Recuperado de: <https://worldjusticeproject.org/rule-of-law-index/global/2023/Congo%2C%20Dem.%20Rep./>

Los Anexos

1. Documento orientador entrevista

Estudio denominado: Implementación de Políticas de Control Interno y Medidas Anticorrupción: Un Análisis de su relación con la Corrupción en Colombia (2018-2021)

El objeto del estudio busca analizar la relación entre las políticas institucionales de control interno, transparencia y lucha contra la corrupción, así como la incidencia de casos de corrupción materializados y sancionados por los entes de control durante el periodo 2018-2021.

El propósito del desarrollo de la entrevista es evaluar, a través de la opinión de un experto en Control Disciplinario, la pertinencia de relacionar las sanciones disciplinarias identificadas en el estudio con la materialización de actos de corrupción.

Esta, entrevista se aplicará a dos jefes de control interno disciplinario de entidades públicas.

Es importante mencionar que, la General de Procuraduría la Nación desde el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -SIRI-, entregó todas las sanciones disciplinarias sancionadas durante el periodo de análisis. Para identificar aquellas que se relacionan con corrupción, se revisaron y seleccionaron los casos tipificados como falta gravísima según el artículo 48 de la Ley 734 de 2002. Además, se consideró que estos casos estuvieran relacionados con la definición de corrupción del estudio:

Se entiende como las conductas por las cuales los funcionarios públicos se desvían de los propósitos de su cargo y actúan con dolo o culpa en el ámbito de la misión de las entidades de orden nacional y territorial con su distinta clasificación orgánica. Estas conductas se identifican a través de las sanciones de tipo disciplinario tipificadas como gravísimas, en el marco de la Ley 734 de 2002 y de las sanciones de tipo fiscal, desde la Ley 610 de 2000; aplicables para el periodo analizado.

En total, se identificaron 513 casos, de los cuales 152 también involucraron delitos penales que afectan el patrimonio del Estado según la Ley 599 de 2000.

Con base a la anterior información, se relacionan las preguntas a desarrollar:

1. ¿Desde su experiencia el fenómeno de la corrupción qué es o cómo se manifiesta?
2. ¿Está de acuerdo con la definición de corrupción que se construyó en el estudio? Qué complementaría o cambiaría.
3. Los siguientes artículos del Código Penal fueron tomados como sustento legal para la emisión de algunos de los fallos disciplinarios que suministró la Procuraduría. Voy a dar lectura a cada uno, brindándole el espacio para que por favor me indique desde su experiencia si usted lo relaciona con corrupción y la razón:
 - 358. Tenencia, fabricación y tráfico de sustancias u objetos peligrosos.
 - 463. Espionaje
 - 239. Hurto
 - 244. Extorsión
 - 249. Abuso de confianza
 - 286. Falsedad ideológica en documento público
 - 287. Falsedad material en documento público
 - 289. Falsedad en documento privado
 - 291. Uso de documento falso.
 - 322. Favorecimiento por servidor público /405. Cohecho propio
 - 340. Concierto para delinquir
 - 376. Trafico, fabricación o porte de estupefacientes
 - 397. Peculado por apropiación
 - 398. Peculado por uso
 - 404. Concusión
 - 405. Cohecho propio
 - 406. Cohecho impropio
 - 407. Cohecho por dar u ofrecer
 - 413. Prevaricato por acción
 - 416. Abuso de autoridad por acto arbitrario e injusto.
 - 428. Abuso de función pública
 - 453. Fraude procesal
4. Los siguientes literales del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 fueron tomados como sustento legal para la emisión de algunos de los fallos disciplinarios que suministró la Procuraduría. Voy a dar lectura a cada uno, brindándole el espacio para que por favor me indique desde su experiencia si usted lo relaciona con corrupción y la razón:
 - Realizar objetivamente una descripción típica consagrada en la ley cómo delito sancionable a título de dolo, cuando se cometa en razón, con ocasión o cómo consecuencia de la función o cargo, o abusando del mismo.
 - Obstaculizar en forma grave la o las investigaciones que realicen las autoridades administrativas, jurisdiccionales o de control, o no suministrar oportunamente a los miembros del Congreso de la República las informaciones y documentos necesarios para el ejercicio del control político.

- Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales. Incrementar injustificadamente el patrimonio, directa o indirectamente, en favor propio o de un tercero, permitir o tolerar que otro lo haga.
- Omitir, retardar y obstaculizar la tramitación de la actuación disciplinaria originada en faltas gravísimas cometidas por los servidores públicos u omitir o retardar la denuncia de faltas gravísimas o delitos dolosos, preterintencionales o culposos investigables de oficio de que tenga conocimiento en razón del cargo o función.
- 12. Fomentar o ejecutar actos tendientes a la formación o subsistencia de grupos armados al margen de la ley; o promoverlos, auspiciarlos, financiarlos, organizarlos, instruirlos, dirigirlos o colaborar con ellos.
- 17. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad y conflicto de intereses, de acuerdo con las previsiones constitucionales y legales. Nombrar, designar, elegir, postular o intervenir en la postulación de una persona en quién concurra causal de inhabilidad, incompatibilidad, o conflicto de intereses.
- 26. No llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, ni los de contabilidad financiera.
- 30. Intervenir en la tramitación, aprobación, celebración o ejecución de contrato estatal con persona que este incurra en causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Constitución o en la ley, o con omisión de los estudios técnicos, financieros y jurídicos previos requeridos para su ejecución o sin la previa obtención de la correspondiente licencia ambiental.
- 31. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley.
- 34. No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar cómo recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados cómo conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.
- 39. Utilizar el cargo para participar en las actividades de los partidos y movimientos políticos y en las controversias políticas, sin perjuicio de los derechos previstos en la Constitución y la ley.
- 42. Influir en otro servidor público, prevaliéndose de su cargo o de cualquier otra situación o relación derivada de su función o jerarquía para conseguir una actuación, concepto o decisión que le pueda generar directa o indirectamente beneficio de cualquier orden para si o para un tercero. Igualmente, ofrecerse o acceder a realizar la conducta anteriormente descrita.
- 43. Causar daño a los equipos estatales de informática, alterar, falsificar, introducir, borrar, ocultar o desaparecer información en cualquiera de los

sistemas de información oficial contenida en ellos o en los que se almacene o guarde la misma, o permitir el acceso a ella a personas no autorizadas.

- 45. Ejercer actividades o recibir beneficios de negocios incompatibles con el buen nombre y prestigio de la institución a la que pertenece.
- 46. No declararse impedido oportunamente, cuando exista la obligación de hacerlo, demorar el trámite de las recusaciones, o actuar después de separado del asunto.
- 56. Suministrar datos inexactos o documentación con contenidos que no correspondan a la realidad para conseguir posesión, ascenso o inclusión en carrera administrativa.

Muchas gracias por su participación y aporte en este proceso.

2. Consentimiento informado

Agradecemos su disposición en hacer parte de las personas entrevistadas en el marco del estudio titulado “Implementación de Políticas de Control Interno y Medidas Anticorrupción: Un Análisis de su relación con la Corrupción en Colombia (2018-2021)”.

El estudio hace parte del análisis aplicado que se realiza por parte de la estudiante Paula Andrea Forero Parra de la Maestría de Administración Pública. El objeto del estudio busca analizar la relación entre las políticas institucionales de control interno, transparencia y lucha contra la corrupción, así como la incidencia de casos de corrupción materializados y sancionados por los entes de control durante el periodo 2018-2021.

Propósito de la entrevista

Evaluar, a través de la opinión de un experto en Control Disciplinario, la pertinencia de relacionar las sanciones disciplinarias identificadas en el estudio con la materialización de actos de corrupción

Procedimientos para el estudio

Si usted acepta participar en el estudio, usted adelantará la entrevista de acuerdo con el documento orientador anexo.

Riesgos

Los riesgos por participar en este estudio son mínimos atendiendo a que la información será anonimizada y las respuestas son confidenciales, es decir, en la sistematización, análisis y elaboración de los documentos derivados de las entrevistas, no se revelan los nombres de las personas que participaron.

Confidencialidad

Como ya se mencionó este estudio es confidencial, y totalmente voluntario. Esto además implica que los datos personales de los participantes no serán conservados y las transcripciones de las entrevistas no podrán ser ligados a participantes individuales de ningún modo. Sólo los investigadores tendrán acceso a los archivos completos de cada entrevista.

Compensación

No habrá compensación monetaria y no monetaria por participar en la entrevista. Al final se podrán compartir los resultados con el fin de que la comunidad migrante pueda participar en las soluciones de sus problemáticas.

Contactos para preguntas o problemas

Para preguntas acerca del estudio, contacte al docente Lúbar Andrés Chaparro Cabra de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP- correo electrónico:

lubachap@esap.edu.co

Naturaleza voluntaria del estudio

Tomar parte de este estudio es voluntario. Usted puede escoger no participar o parar en cualquier momento. Su decisión de participar o no en esta entrevista no afectará su condición de migrante ni mucho menos los trámites que actualmente realiza con las autoridades públicas.

Aclaraciones finales

Se preguntará al entrevistado o entrevistada si está de acuerdo con la firma del consentimiento informado, si está de acuerdo con la grabación y si tiene alguna duda, inquietud o pregunta sobre la naturaleza del estudio y de la entrevista.

Como constancia se firma a los ___ del mes de xxxx

3. Resultados entrevista

Pregunta 1. ¿Desde su experiencia el fenómeno de la corrupción qué es o cómo se manifiesta?

En la tabla 23 se relacionan los resultados obtenidos.

Tabla 23

Resultados entrevistas pregunta 1

Entrevistado	Respuesta
1	Definió la corrupción como acciones que, además de ser ilegales, transgreden la ética y la moralidad. Según él, implica que un funcionario público o servidor público se beneficie de actividades que contradicen los principios de la administración pública.
2	La describió como un fenómeno que permea tanto el sector público como el privado. Para él, la corrupción abarca una serie de conductas y situaciones que van más allá de la mera violación de normativas, representando un problema significativo que afecta gravemente todos los sectores
3	La definió como una tipología arraigada que compromete los principios de la función pública. Destacó que implica desviaciones hacia fines ilícitos que perjudican el patrimonio público y los

objetivos estatales, siendo un grave problema que contraviene las finalidades del Estado.

- 4 Explicó que la corrupción se manifiesta cuando tanto los altos funcionarios como los de menor rango pierden la noción del servicio público, resultando en un beneficio personal o indebido para terceros mediante la gestión de recursos públicos.

Pregunta 2 ¿Está de acuerdo con la definición de corrupción que se construyó en el estudio? Qué complementaría o cambiaría.

En cuanto a la respuesta a la pregunta 2, los cuatro entrevistados indicaron estar de acuerdo con la definición de corrupción establecida en el estudio y añadieron los puntos presentados en la tabla 24 para complementarla.

Tabla 24

Puntos complementarios para la definición de corrupción del Estudio

Entrevistado	Respuesta
1	Mencionó la importancia de resaltar que la corrupción implica la violación de todos los principios de la administración pública por parte del servidor público.
2	Expresó que siempre hay margen para complementar la definición debido a las diversas expresiones y manifestaciones cambiantes de los fenómenos de corrupción, que son dinámicos y requieren una definición precisa en el contexto actual.
3	Señaló que no todas las faltas disciplinarias gravísimas equivalen a corrupción. Además, subrayó que la corrupción afecta la ética y la filosofía del servicio público al contravenir gravemente la función pública, enmarcando los principios de la función pública, especialmente la moralidad, y afectando otros valores jurídicos como el patrimonio y la eficacia administrativa.
4	Confirmó su completa concordancia con la definición previamente expuesta y añadió que esta incorpora el marco normativo donde se establecen las conductas que constituyen faltas gravísimas. Además, hizo hincapié en que la corrupción implica actuar con dolo, es decir, con la intención deliberada de causar daño.

Pregunta 3. Los siguientes artículos del Código Penal fueron tomados como sustento legal para la emisión de algunos de los fallos disciplinarios que suministró la Procuraduría. Voy a dar lectura a cada uno, brindándole el espacio para que por favor me indique desde su experiencia si usted lo relaciona con corrupción y la razón:

- 358. Tenencia, fabricación y tráfico de sustancias u objetos peligrosos.
- 463. Espionaje
- 239. Hurto

- 244. Extorsión
- 249. Abuso de confianza
- 286. Falsedad ideológica en documento público
- 287. Falsedad material en documento público
- 289. Falsedad en documento privado
- 291. Uso de documento falso.
- 322. Favorecimiento por servidor público /405. Cohecho propio
- 340. Concierto para delinquir
- 376. Trafico, fabricación o porte de estupefacientes
- 397. Peculado por apropiación
- 398. Peculado por uso
- 404. Concusión
- 405. Cohecho propio
- 406. Cohecho impropio
- 407. Cohecho por dar u ofrecer
- 413. Prevaricato por acción
- 416. Abuso de autoridad por acto arbitrario e injusto.
- 428. Abuso de función pública
- 453. Fraude procesal

Los cuatro entrevistados coincidieron en que las siguientes faltas penales están directamente vinculadas con la corrupción:

- Uso de documento falso (artículo 291)
- Favorecimiento por servidor público (artículo 322)
- Peculado por apropiación (artículo 397)
- Peculado por uso (artículo 398)
- Concusión (artículo 404)
- Cohecho por dar u ofrecer (artículo 407)
- Fraude procesal (artículo 453)

En cuanto a otras faltas especificadas, tres entrevistados estuvieron de acuerdo en que están relacionadas con la corrupción, mientras que uno indicó que dependía del contexto:

- Falsedad ideológica en documento público (artículo 286)
- Falsedad material en documento público (artículo 287)
- Falsedad en documento privado (artículo 289)
- Concierto para delinquir (artículo 340)
- Trafico, fabricación o porte de estupefacientes (artículo 376)
- Cohecho propio (artículo 405)
- Cohecho impropio (artículo 406)
- Abuso de función pública (artículo 428)

En el caso de las siguientes faltas, tres entrevistados consideraron que se relacionan con la corrupción, mientras que uno expresó lo contrario:

- Tenencia, fabricación y tráfico de sustancias u objetos peligrosos (artículo 358)
- Espionaje (artículo 463)
- Hurto (artículo 239)

- Abuso de confianza (artículo 249)
- Prevaricato por acción (artículo 413)

Respecto a Extorsión (artículo 244), dos entrevistados estuvieron de acuerdo en su relación con la corrupción, uno opinó que la relación era parcial y el último no vio ninguna relación. Del mismo modo, en el caso de abuso de autoridad por acto arbitrario e injusto (artículo 416), uno de los entrevistados estuvo totalmente de acuerdo en la relación con la corrupción, mientras que los otros tres indicaron que esta relación dependía del contexto.

Pregunta 4. Los siguientes literales del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 fueron tomados como sustento legal para la emisión de algunos de los fallos disciplinarios que suministró la Procuraduría. Voy a dar lectura a cada uno, brindándole el espacio para que por favor me indique desde su experiencia si usted lo relaciona con corrupción y la razón:

- Realizar objetivamente una descripción típica consagrada en la ley cómo delito sancionable a título de dolo, cuando se cometa en razón, con ocasión o como consecuencia de la función o cargo, o abusando del mismo.
- Obstaculizar en forma grave la o las investigaciones que realicen las autoridades administrativas, jurisdiccionales o de control, o no suministrar oportunamente a los miembros del Congreso de la República las informaciones y documentos necesarios para el ejercicio del control político.
- Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales. Incrementar injustificadamente el patrimonio, directa o indirectamente, en favor propio o de un tercero, permitir o tolerar que otro lo haga.
- Omitir, retardar y obstaculizar la tramitación de la actuación disciplinaria originada en faltas gravísimas cometidas por los servidores públicos u omitir o retardar la denuncia de faltas gravísimas o delitos dolosos, preterintencionales o culposos investigables de oficio de que tenga conocimiento en razón del cargo o función.
- 12. Fomentar o ejecutar actos tendientes a la formación o subsistencia de grupos armados al margen de la ley; o promoverlos, auspiciarlos, financiarlos, organizarlos, instruirlos, dirigirlos o colaborar con ellos.
- 17. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad y conflicto de intereses, de acuerdo con las previsiones constitucionales y legales. Nombrar, designar, elegir, postular o intervenir en la postulación de una persona en quien concurra causal de inhabilidad, incompatibilidad, o conflicto de intereses.
- 26. No llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, ni los de contabilidad financiera.
- 30. Intervenir en la tramitación, aprobación, celebración o ejecución de contrato estatal con persona que este incurra en causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Constitución o en la ley, o con omisión de los estudios técnicos, financieros y jurídicos previos requeridos para su ejecución o sin la previa obtención de la correspondiente licencia ambiental.

- 31. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley.
- 34. No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar cómo recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.
- 39. Utilizar el cargo para participar en las actividades de los partidos y movimientos políticos y en las controversias políticas, sin perjuicio de los derechos previstos en la Constitución y la ley.
- 42. Influir en otro servidor público, prevaliéndose de su cargo o de cualquier otra situación o relación derivada de su función o jerarquía para conseguir una actuación, concepto o decisión que le pueda generar directa o indirectamente beneficio de cualquier orden para sí o para un tercero. Igualmente, ofrecerse o acceder a realizar la conducta anteriormente descrita.
- 43. Causar daño a los equipos estatales de informática, alterar, falsificar, introducir, borrar, ocultar o desaparecer información en cualquiera de los sistemas de información oficial contenida en ellos o en los que se almacene o guarde la misma, o permitir el acceso a ella a personas no autorizadas.
- 45. Ejercer actividades o recibir beneficios de negocios incompatibles con el buen nombre y prestigio de la institución a la que pertenece.
- 46. No declararse impedido oportunamente, cuando exista la obligación de hacerlo, demorar el trámite de las recusaciones, o actuar después de separado del asunto.
- 56. Suministrar datos inexactos o documentación con contenidos que no correspondan a la realidad para conseguir posesión, ascenso o inclusión en carrera administrativa.

Los cuatro entrevistados coincidieron en que las siguientes disciplinarias están directamente vinculadas con la corrupción:

- Influir en otro servidor público, prevaliéndose de su cargo o de cualquier otra situación o relación derivada de su función o jerarquía para conseguir una actuación, concepto o decisión que le pueda generar directa o indirectamente beneficio de cualquier orden para sí o para un tercero. Igualmente, ofrecerse o acceder a realizar la conducta anteriormente descrita (literal 42).
- 45. Ejercer actividades o recibir beneficios de negocios incompatibles con el buen nombre y prestigio de la institución a la que pertenece (literal 45).
- No declararse impedido oportunamente, cuando exista la obligación de hacerlo, demorar el trámite de las recusaciones, o actuar después de separado del asunto (literal 46).
- Suministrar datos inexactos o documentación con contenidos que no correspondan a la realidad para conseguir posesión, ascenso o inclusión en carrera administrativa (literal 56).

En cuanto a otras faltas especificadas, tres entrevistados estuvieron de acuerdo en que están relacionadas con la corrupción, mientras que uno indicó que dependía del contexto:

- Obstaculizar en forma grave la o las investigaciones que realicen las autoridades administrativas, jurisdiccionales o de control, o no suministrar oportunamente a los miembros del Congreso de la República las informaciones y documentos necesarios para el ejercicio del control político (literal 2).
- Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales. Incrementar injustificadamente el patrimonio, directa o indirectamente, en favor propio o de un tercero, permitir o tolerar que otro lo haga (literal 3).
- Omitir, retardar y obstaculizar la tramitación de la actuación disciplinaria originada en faltas gravísimas cometidas por los servidores públicos u omitir o retardar la denuncia de faltas gravísimas o delitos dolosos, preterintencionales o culposos investigables de oficio de que tenga conocimiento en razón del cargo o función (literal 4)
- Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad y conflicto de intereses, de acuerdo con las previsiones constitucionales y legales. Nombrar, designar, elegir, postular o intervenir en la postulación de una persona en quién concurra causal de inhabilidad, incompatibilidad, o conflicto de intereses (literal 17).
- Intervenir en la tramitación, aprobación, celebración o ejecución de contrato estatal con persona que este incurra en causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Constitución o en la ley, o con omisión de los estudios técnicos, financieros y jurídicos previos requeridos para su ejecución o sin la previa obtención de la correspondiente licencia ambiental (literal 30).
- Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley (literal 31).
- No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar cómo recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento (literal 34).
- Utilizar el cargo para participar en las actividades de los partidos y movimientos políticos y en las controversias políticas, sin perjuicio de los derechos previstos en la Constitución y la ley (literal 39).
- Causar daño a los equipos estatales de informática, alterar, falsificar, introducir, borrar, ocultar o desaparecer información en cualquiera de los sistemas de información oficial contenida en ellos o en los que se almacene o guarde la misma, o permitir el acceso a ella a personas no autorizadas (literal 43).

En relación con la falta descrita en el literal 1 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, que se refiere a cometer un delito con dolo en ejercicio o con ocasión del cargo, dos entrevistados estuvieron totalmente de acuerdo y dos parcialmente. Se resaltó que la presencia de dolo implica intencionalidad.

Para las siguientes faltas, tres entrevistados encontraron relación con la corrupción y uno no:

- Fomentar o ejecutar actos tendientes a la formación o subsistencia de grupos armados al margen de la ley; o promoverlos, auspiciarlos, financiarlos, organizarlos, instruirlos, dirigirlos o colaborar con ellos (literal 12).
- No llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, ni los de contabilidad financiera (literal 26).

4. Tabla relación de entidades con casos de corrupción

cod SIGEP	Nombre entidad	N° casos	%
2	Ministerio de relaciones exteriores	1	0,18%
9	ministerio de minas y energía	5	0,90%
11	ministerio de educación nacional	2	0,36%
27	superintendencia de notariado y registro	12	2,16%
30	superintendencia de sociedades	1	0,18%
42	alcaldía de silvia	1	0,18%
59	alcaldía de agustín codazzi	1	0,18%
64	alcaldía de albania guajira	3	0,54%
76	alcaldía de alvarado	4	0,72%
116	alcaldía de ataco	1	0,18%
138	alcaldía de betania	2	0,36%
152	alcaldía de bucaramanga	3	0,54%
174	alcaldía de cajibío	1	0,18%
190	alcaldía de candelaria valle del cauca	2	0,36%
192	alcaldía de cañasgordas	1	0,18%
201	alcaldía de carmen del darien	2	0,36%
223	alcaldía de chinchiná	1	0,18%
231	alcaldía de chitaraque	2	0,36%
234	instituto nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos	1	0,18%
239	alcaldía de chocontá	1	0,18%
262	corporación autónoma regional del valle del cauca - cvc	1	0,18%
268	corporación autónoma regional del tolima - cortolima	7	1,26%
271	corporación autónoma regional para la defensa de la meseta de bucaramanga - cdmb	1	0,18%
330	alcaldía de bello	4	0,72%

337	alcaldía de caloto	3	0,54%
339	alcaldía distrital de cartagena de indias distrito turistico, historico y cultural	3	0,54%
342	alcaldía de chalan	1	0,18%
347	servicio nacional de aprendizaje	1	0,18%
354	universidad de caldas	1	0,18%
358	universidad pedagógica nacional	1	0,18%
361	universidad surcolombiana	1	0,18%
364	universidad tecnológica de pereira	1	0,18%
407	alcaldía de ibague	1	0,18%
408	alcaldía de ipiales	10	1,80%
409	alcaldía de itagüí	1	0,18%
423	alcaldía de manizales	2	0,36%
426	alcaldía de medellín	2	0,36%
431	alcaldía de montería	3	0,54%
445	alcaldía de pereira	3	0,54%
450	alcaldía de popayán	2	0,36%
464	alcaldía distrital especial, turístico y cultural de riohacha	1	0,18%
469	alcaldía de samaniego	4	0,72%
480	alcaldía de san vicente del caguan	4	0,72%
491	alcaldía de soacha	5	0,90%
494	alcaldía de suárez	2	0,36%
495	alcaldía de tame	3	0,54%
510	alcaldía de yopal	1	0,18%
518	alcaldía de dosquebradas	6	1,08%
526	alcaldía de el banco	3	0,54%
551	alcaldía de el peñol - nariño	1	0,18%
562	alcaldía de el rosario	2	0,36%
573	alcaldía de envigado	1	0,18%
581	alcaldía de florián	2	0,36%
604	alcaldía de gámbita - santander	1	0,18%
635	alcaldía de guataquí	1	0,18%
643	alcaldía de gutiérrez	1	0,18%
649	alcaldía de heliconia	1	0,18%
671	alcaldía de jericó - boyacá	2	0,36%
705	alcaldía de la sierra	1	0,18%
721	alcaldía de lenguazaque	1	0,18%
724	alcaldía de liborina	4	0,72%
726	alcaldía de lloró	9	1,62%
754	alcaldía de maria la baja	1	0,18%
755	alcaldía de marinilla	2	0,36%
760	alcaldía de marulanda	1	0,18%
789	alcaldía de mosquera - cundinamarca	1	0,18%
800	alcaldía de natagaima	4	0,72%

801	alcaldía de nechí	5	0,90%
811	alcaldía de nuevo colón	4	0,72%
819	alcaldía de olaya herrera	3	0,54%
820	alcaldía de onzaga	3	0,54%
821	alcaldía de oporapa	2	0,36%
823	alcaldía de orito	2	0,36%
847	alcaldía de palmira	2	0,36%
861	alcaldía de pedraza	1	0,18%
863	alcaldía de pensilvania	1	0,18%
865	alcaldía de pesca	3	0,54%
870	unidad administrativa especial dirección de impuestos y aduanas nacionales	9	1,62%
877	alcaldía de pitalito	1	0,18%
878	procuraduría general de la nacion	1	0,18%
881	alcaldía de planadas	8	1,44%
903	alcaldía de prado	3	0,54%
918	alcaldía de puerto berrío	2	0,36%
925	senado de la republica	1	0,18%
943	alcaldía de puracé (coconuco)	1	0,18%
948	alcaldía de quibdó	8	1,44%
962	alcaldía de ricaurte - nariño	2	0,36%
977	alcaldía de rovirá	6	1,08%
979	alcaldía de sabanagrande	2	0,36%
1037	alcaldía de san josé de pare	1	0,18%
1075	alcaldía de san sebastián de mariquita	6	1,08%
1155	alcaldía de supía	1	0,18%
1189	alcaldía de timaná	1	0,18%
1229	alcaldía de urrao	2	0,36%
1266	alcaldía de villarrica - tolima	15	2,70%
1267	alcaldía de villavicencio	2	0,36%
1658	concejo de cuitiva	2	0,36%
1682	concejo de gutierrez	1	0,18%
1706	concejo de anapoima	2	0,36%
1722	concejo de barrancabermeja	1	0,18%
1877	concejo de manizales	2	0,36%
2103	concejo de dosquebradas	1	0,18%
2638	contraloría de bogotá, d.c.	1	0,18%
2836	hospital luis ablanque de la plata	4	0,72%
2840	hospital nuestra señora del carmen	1	0,18%
3246	hospital san rafael - caqueza	1	0,18%
3311	hospital santa lucia -fredonia	2	0,36%
3316	hospital santa teresita -pacora	1	0,18%
3387	hospital san juan bautista de chaparral	2	0,36%

3477	hospital local san pablo - san pablo	1	0,18%
3481	hospital local santa catalina de alejandria	1	0,18%
3494	hospital materno infantil ciudadela metropolitana - soledad	3	0,54%
3526	hospital regional san juan de dios - santafe de antioquia	1	0,18%
3626	hospital santa teresa - tesalia	1	0,18%
3632	hospital tomas uribe uribe - tulua	2	0,36%
3636	hospital universitario san jose - popayan	2	0,36%
3658	metrosalud	3	0,54%
3736	empresa de acueducto, alcantarillado y aseo de yopal	1	0,18%
3859	empresa de servicios publicos acueducto y alcantarillado de villavicencio	1	0,18%
3943	empresa de acueducto y alcantarillado de bogotá	35	6,29%
3977	empresa de energía eléctrica del departamento del guaviare s.a. energuaviare	2	0,36%
3981	empresa de obras sanitarias de santa rosa de cabal - empocabal-e.i.c.e.	2	0,36%
4002	empresa de servicios publicos de chaparral	1	0,18%
4025	empresa de servicios públicos del meta s.a. .	1	0,18%
4057	empresa ibaguereña de acueducto y alcantarillado s.a.	1	0,18%
4114	empresa de servicios publicos flandes	2	0,36%
4178	empresa de desarrollo urbano de armenia	1	0,18%
4190	empresa de obras sanitarias de la provincia de obando nariño .	1	0,18%
4212	empresa de transporte del tercer milenio transmilenio s.a.	1	0,18%
4231	empresa metro de medellín ltda	1	0,18%
4256	empresas públicas de medellín	4	0,72%
4391	gobernación de antioquia	4	0,72%
4392	gobernación de bolívar	1	0,18%
4394	gobernación de caldas	1	0,18%
4395	gobernación de cordoba	8	1,44%
4398	gobernación de nariño	1	0,18%
4399	gobernación de sucre	1	0,18%
4400	gobernación de amazonas	9	1,62%

4403	gobernación de caquetá	7	1,26%
4404	gobernación de casanare	3	0,54%
4405	gobernación de cauca	1	0,18%
4406	gobernación de cesar	2	0,36%
4408	gobernación de choco	8	1,44%
4411	gobernación de huila	1	0,18%
4415	gobernación de putumayo	5	0,90%
4419	gobernación de tolima	10	1,80%
4421	gobernación de vaupes	1	0,18%
4422	gobernación de vichada	1	0,18%
4438	instituto municipal para el deporte y la recreacion de ibague	1	0,18%
4498	inspeccion de transito y transporte de barrancabermeja	2	0,36%
4558	instituto de financiamiento promocion y desarrollo de ibague infibague	1	0,18%
4613	instituto departamental de deportes del tolima - indeportes tolima	4	0,72%
4801	instituto para la investigación educativa y el desarrollo pedagógico	1	0,18%
4802	instituto para la investigación y la preservación del patrimonio cultural y natural del valle del cauca	1	0,18%
5094	personería de argelia -- argelia, cauca	1	0,18%
5258	universidad militar nueva granada	1	0,18%
5265	club militar	2	0,36%
5293	corporación de la industria aeronáutica colombiana s.a.	2	0,36%
5294	hospital militar central	2	0,36%
5396	registraduria nacional del estado civil	13	2,34%
5519	personería de tulua	2	0,36%
5742	personería de mitu	5	0,90%
5759	instituto nacional penitenciario y carcelario	10	1,80%
5794	defensoria del pueblo	1	0,18%
6121	secretaría de educación distrital	6	1,08%
6124	secretaría distrital de movilidad	1	0,18%
6127	secretaría distrital de gobierno	2	0,36%
6130	secretaría distrital de salud	4	0,72%
6193	banco agrario de colombia s.a.	43	7,73%
6195	instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses	3	0,54%

6231	universidad de cundinamarca	1	0,18%
6234	universidad de nariño	1	0,18%
6243	universidad distrital francisco José de caldas	2	0,36%
6344	superintendencia financiera de colombia	1	0,18%
6345	agencia logística de las fuerzas militares	6	1,08%
6350	alcaldía mayor de bogotá	1	0,18%
8001	agencia nacional del espectro	1	0,18%
8004	ministerio de vivienda, ciudad y territorio	1	0,18%
8006	ministerio de salud y protección social	2	0,36%
8007	ministerio del trabajo	1	0,18%
8021	unidad administrativa especial migración colombia	4	0,72%
8022	unidad nacional de protección	2	0,36%
8035	agencia del inspector general de tributos, rentas y contribuciones parafiscales	3	0,54%
8041	unidad administrativa especial para la atención y reparación integral a las víctimas	5	0,90%
8066	consejo superior de la judicatura	1	0,18%
8090	empresa de aseo de bucaramanga s.a.	3	0,54%
8239	secretaría distrital de seguridad, convivencia y justicia	1	0,18%
total general		556	100,00%

5. Código en R

```
modelo<- lm(Regresion2018_version2$suma_casos ~ Regresion2018_version2$p_ci +
Regresion2018_version2$clas_org + Regresion2018_version2$ord , data =
Regresion2018_version2)
summary(modelo)
```

```
modelo<- lm(Regresion2018_version2$suma_casos ~ Regresion2018_version2$p_int
+ Regresion2018_version2$clas_org + Regresion2018_version2$ord , data =
Regresion2018_version2)
summary(modelo)
```

```
modelo<- lm(Regresion2018_version2$suma_casos ~ Regresion2018_version2$p_tran
+ Regresion2018_version2$clas_org + Regresion2018_version2$ord , data =
Regresion2018_version2)
summary(modelo)
```